

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

*Philippe*  
Nº 2160

**VISTO:**

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de Conducción Superior Intendencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de "Secretaría de Inspección de Comercio", dependiente de Conducción Superior Intendencia;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Dispónese la eliminación del cargo de "Secretaría de Inspección de Comercio", dependiente de Conducción Superior Intendencia, a partir del día 04 de Noviembre de 2.025.

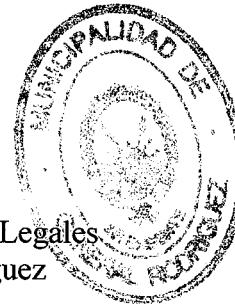
**ARTICULO 2º:** Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

**ARTICULO 3º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente Decreto y sus alcances.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

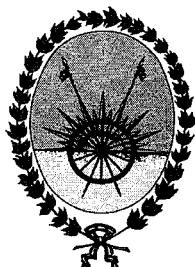
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 04 de 2.025.-

*D. G.*  
DIEGO M. GHIRARDI  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*M. G.*  
MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.081 (DOS MIL OCHENTA Y UNO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2261

*Quipude*

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-259.456/25, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, mediante el cual se solicita la “*Adquisición de 6 (seis) PC completas para la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos con Fondos provenientes de los Programas 'Barrios Adentro' y 'Fortalecimiento Comunitario'*”, y de acuerdo al Concurso de Precios N° 109/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-259.456/25, obra la Solicitud de Pedido N° 2.406 del ejercicio 2.025, correspondiente a la “*Adquisición de 6 (seis) PC completas para la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos con Fondos provenientes de los Programas 'Barrios Adentro' y 'Fortalecimiento Comunitario'*”;

Que a fs. 9 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-2487 por un valor de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.924.800,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 11 para que presenten cotización;

Que a fs. 17 y 19 se encuentran agregadas las Cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: “*ATO GROUP S.R.L*” y “*AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN S.R.L*” respectivamente;

Que a fs. 22 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 109/25 de fecha 28 de Octubre de 2.025;

Que a fs. 20/21 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: “*AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN S.R.L*” por un valor de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.924.800,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 109/25 al proveedor “*AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN S.R.L*”; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2487 agregada a fs. 9 del Expediente N° 4050-259.456/25 por un valor de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.924.800,00.-);

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébase el Concurso de Precios N° 109/25, referente a la *Adquisición de 6 (seis) PC completas para la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos con Fondos provenientes de los Programas "Barrios Adentro" y "Fortalecimiento Comunitario"*.



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

*Parpude*  
Nº 2262

///...2.-

**ARTICULO 2º:** Adjudícase el Concurso de Precios Nº 109/25 al Proveedor Municipal "AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN S.R.L", con domicilio en calle Juncal Nº 253, de la Localidad y Partido de Merlo, de la Provincia de Buenos Aires; y dispónese la Contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de 6 (seis) PC completas para la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos con Fondos provenientes de los Programas "Barrios Adentro" y "Fortalecimiento Comunitario" por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.924.800,00.-).

**ARTICULO 3º:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2487 agregada a fs. 9 del Expediente Nº 4050-259.456/25.

**ARTICULO 4º:** Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

**ARTICULO 5º:** El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

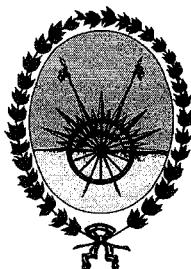
**ARTICULO 6º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.-

*D. M. G.*  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

*M. S. G.*  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.082 (DOS MIL OCHENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

*Quijada*  
Nº 2263

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-259.634/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Doña Claudia GUERRA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Educación, a fs. 02 del Expediente Nº 4050-259.634/25, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal el Proyecto de la Escuela Secundaria Nº 8: "*Construyendo Momentos Inolvidables que se Atesoran en el Corazón*";

Que, el evento enmarcado en el Proyecto citado precedentemente se desarrollará los días 29 y 30 de Diciembre del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo Municipal "Juan Ávila", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 06/09 del Expediente de mención, se halla inserto el Proyecto: "*Construyendo Momentos Inolvidables que se Atesoran en el Corazón*";

Que, a fs. 10 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárase de "*Interés Municipal*" el Proyecto de la Escuela Secundaria Nº 8: "*Construyendo Momentos Inolvidables que se Atesoran en el Corazón*", que se llevará a cabo los días 29 y 30 de Diciembre de 2.025, en las instalaciones del Polideportivo Municipal "Juan Ávila", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, el cual se halla inserto a fs. 6/9 del Expediente Nº 4050-259.634/25, que bajo la forma de Anexo 1, pasará a formar integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º:** Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, el desarrollo del Proyecto individualizado en el Artículo 1º, podrá ser reprogramado según corresponda, sirviendo dicho Acto Administrativo, válido y suficiente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.-

*CG*  
CLAUDIA GUERRA  
Secretaría de Educación, Deportes,  
Culturas y Juventudes  
Municipalidad Gral. Rodríguez

*MSG*  
MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 2083 (DOS MIL OCHENTA Y TRES)**

259634



**Proyecto:**  
***"Construyendo momentos inolvidables,  
que se atesoran en el corazón".***  
***"Nuestros 15 años"***



***Familia Educativa E.E.S. №8.***

## Fundamentación

Cumplir 15 años representa un hito simbólico, emocional y social para muchas adolescentes. Sin embargo, no todas las estudiantes tienen la posibilidad de realizar una celebración por razones económicas, familiares o culturales. Esta desigualdad puede generar sentimientos de tristeza, exclusión o baja autoestima, especialmente en una etapa de grandes transformaciones personales.

En este contexto, la escuela, como institución social y formadora, puede desempeñar un rol clave brindando oportunidades que fortalezcan el sentido de pertenencia, la inclusión y el cuidado. Organizar una fiesta con la familia educativa para celebrar los 15 años de todas las estudiantes, busca no solo igualar oportunidades, sino también fomentar la integración, la alegría compartida y los vínculos saludables entre pares, familias y docentes.

Desde una perspectiva de derechos, celebraciones como esta también forman parte del derecho a la identidad, a la participación social y a una vida digna, tal como promueve la Ley Nacional de Educación N.º 26.206 y los lineamientos de la Educación Sexual Integral (ESI), que invitan a construir escuelas más justas, amorosas y empáticas.

## Objetivos

### Objetivo general:

- Promover el sentido de pertenencia, inclusión y bienestar de las estudiantes que cumplen 15 años a través de una celebración comunitaria en el ámbito escolar de EES N°8 de General Rodríguez.

### Objetivos específicos:

- Fomentar vínculos positivos entre estudiantes, docentes y familias.
- Fortalecer el rol de la escuela como espacio de cuidado, acompañamiento y construcción de ciudadanía.

## L tinatarios/ Participantes

- 50 estudiantes mujeres que cumplan 15 años durante el ciclo lectivo 2025.
- Sus compañeros y compañeras de curso.
- Dos adultos responsables por cada estudiante homenajeada.
- Miembros de cooperadora, auxiliares, docentes, preceptores, E.O.E., Equipo directivo.
- Autoridades educativas y locales.

## Actividades Propuestas

- **Organización previa con participación estudiantil:** Encuentros con las estudiantes para decidir detalles de la fiesta (temática, música, decoración, dinámica del evento). Reuniones de padres.
- **Decoración del espacio:** Realizada por docentes y estudiantes voluntarios, con apoyo de cooperadora y familias.
- **Ceremonia simbólica:** Palabras de bienvenida, entrega de presentes o recuerdos (cartas, diplomas, velas, fotos, etc.).

- **Baile y música:** Espacio para que las estudiantes disfruten junto a sus compañeros y familiares.
- **Servicio de comida:** Según recursos disponibles (colaboraciones, donaciones, cooperadora).

### Posibilidades de articulación con otras áreas o actores:

- **Centros de Estudiantes:** Para que se sumen en la organización, decoración o difusión.
- **Área de Arte / Plástica:** Que participen con producciones artísticas, canciones o murales.
- **Municipio / Cultura / Juventud:** Posibilidad de solicitar colaboración de DJ, sonido, fotógrafos, decoración, etc.
- **Familias:** Que organice una comisión de colaboración (refrigerio, armado, limpieza).
- **Empresas locales / comerciantes barriales:** que puedan realizar donaciones (tortas, golosinas, gaseosas, impresión de fotos, souvenir, etc.)

### Evaluación

La evaluación del proyecto será de carácter cualitativo, buscando identificar el impacto emocional, social y comunitario de la propuesta. La misma se realizará mediante:

- Observación directa durante el evento.
- Relevamiento de opiniones de las estudiantes homenajeadas, familias y docentes.
- Registro de participación y colaboración de distintos actores.
- Espacios de devolución posteriores para reflexionar sobre la experiencia.

### Recursos necesarios

#### Humanos:

- Auxiliares, equipo docente y directivo.
- Preceptores/as y EOE.
- Estudiantes voluntarios/as.
- Miembros de cooperadora.
- Familias colaboradoras.
- Participación del Centro de Estudiantes.

#### Materiales:

- Equipo de sonido, luces, micrófono.
- Decoración: guirnaldas, globos, manteles, cartel de bienvenida.
- Sillas, mesas, vajilla.
- Torta, bebidas, golosinas (según disponibilidad).
- Recuerdos simbólicos: diplomas, souvenirs.

#### Económicos:

- Aportes de cooperadora.
- Donaciones de empresas/comercios locales.
- Colaboración del municipio o programas sociales.

## Lugar de realización

259034100

- SUM Polideportivo “Juan Avila”.

## Fecha y horario

- Lunes 29 de diciembre de 2025 de 19:00 a 03:00 Hs.

## Programa de la fiesta

- Acreditación de cumpleañeras.
- Acreditación de invitados.
- Ceremonia de apertura.
- Recepción.
- Baile de 15 años.
- Plato principal.
- Video.
- Postre.
- Show musical.
- Corte de torta.
- Baile carioca.

## Cierre del proyecto

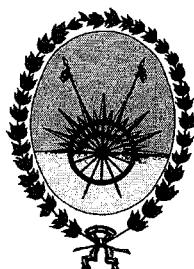
La Fiesta de 15 comunitaria busca convertirse en una propuesta institucional anual, sostenida en el tiempo, que forme parte de las tradiciones escolares. A partir de esta experiencia piloto, se proyecta:

- Sistematizar la organización con un comité anual.
- Dejar registro audiovisual para futuras ediciones.
- Incluir la propuesta en el calendario institucional.
- Promover instancias similares para otros hitos importantes en la vida de los/as estudiantes.

## Marco legal y normativo

- **Ley de Educación Nacional N.º 26.206**, art. 11 y 27: La educación debe garantizar la igualdad, inclusión y formación integral de los/as estudiantes.
- **Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N.º 26.061**, art. 20 y 26: Derecho a la participación, a ser escuchadas/os y al disfrute del tiempo libre.
- **Ley de ESI N.º 26.150**: Promueve la construcción de vínculos respetuosos, el desarrollo de la autoestima y el reconocimiento de la diversidad.

  
Cnel. Victor J.A. Rodríguez  
DIRECTOR DE E.S. N.º  
GENERAL RODRIGUEZ



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2264

VISTO:

El Expediente Nº 4050-259.413/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la Obra: *Refacción de Cubiertas y Otras Refacciones en la E.E.S. Nº 1*, por un valor de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEÍS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 63/100 (\$184.116.921,63.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 133º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 49/80 del Expediente Nº 4050-259.413/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 92 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, y consigna el número 29/25 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 04 de Diciembre de 2.025 a las 09:00 Horas;

Que a fs. 94 interviene el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones son por un total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEÍS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 63/100 (\$184.116.921,63.-), para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2582 inserta a fs. 93 del precitado Expediente;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

D E C R E T A

**ARTICULO 1º:** Convócase a la Licitación Pública Nº 29/2.025, para la Obra: *Refacción de Cubiertas y Otras Refacciones en la E.E.S. Nº 1*; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 49/80 del Expediente Nº 4050-259.413/25; por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEÍS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 63/100 (\$184.116.921,63.-).

**ARTICULO 2º:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 49/80 del Expediente Nº 4050-259.413/25, y fíjase el valor del mismo en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEÍS CON 00/100 (\$185.116,00.-), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º:** La Apertura de las Ofertas se realizará el día 04 de Diciembre de 2.025 a las 09:00 Horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

**ARTICULO 4º:** Realíicense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un periódico local por dos (2) días.

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.084 (DOS MIL OCHENTA Y CUATRO)



259413



Secretaría de obras,  
Servicios Públicos y Viviendas

## **LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/ 25**

“REFACCION DE CUBIERTAS Y OTRAS REFACCIONES E.E.S. N°1”

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

#### **Condiciones Generales.**

##### **Artículo 1º: LICITANTE**

La Municipalidad de General Rodríguez, la misma por intermedio de su Departamento Ejecutivo, llama a esta Licitación Pública.

##### **Artículo 2º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

La Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas, de la Municipalidad de General Rodríguez, con sede en 2 de Abril e Intendente Garrahan, de la localidad de General Rodríguez, serán la Autoridad de Aplicación de esta Licitación.

##### **Artículo 3º: NORMAS APLICABLES**

Esta Licitación Pública se regirá, en el orden de prelación que a continuación se enumera, por:  
a) El presente Pliego de Bases y Condiciones; b) La Ley Orgánica Municipal; c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez; e) La Ley de Contabilidad N° 7164; f) La Ordenanza General N° 267; g) La Ley N° 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires en forma supletoria y la cual resulte más conveniente a los intereses Municipales.-

##### **Artículo 4º: OBJETO DE LA LICITACION**

Esta licitación tiene por objeto la provisión de proyecto ejecutivo, materiales y/o mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la ejecución de las obras para la Obra de “REFACCION DE CUBIERTAS Y OTRAS REFACCIONES E.E.S. N°1”, dentro del Partido de General Rodríguez, de acuerdo a lo detallado en la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Documentación Gráfica que forman parte del presente Pliego.

##### **Artículo 5º: VALOR DEL PLIEGO**

El valor del presente pliego será de \$185.116- (pesos ciento ochenta y cinco mil ciento dieciséis c/00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida. -

##### **Artículo 6º: FINANCIACIÓN DE LA OBRA:**

La obra se financia con fondos educativos, según lo solicitado por la secretaría de educación, se ejecutará en el espacio de la E.E.S. N° 1, según presupuesto de la D.P.I.E. -

##### **Artículo 7º: DOMICILIO**



- 12.1 Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.
- 12.2 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los cooferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- 12.3 Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- 12.4 La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de obras similares ejecutadas con organismos públicos o privados en los últimos 6 años. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- 12.5 Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.
- 12.6 No podrán ser oferentes: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial; b) Los quebrados, mientras estén rehabilitados; c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o en idénticos Registros de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires; d) Aquellos a quienes la Municipalidad les hubiera resuelto contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme; e) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia no supere (2) dos años a contar de la fecha de finalización del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del presente llamado a Licitación.

#### **Artículo 13º: FORMALIDADES DE LA OFERTA**

- 13.1 La oferta se hará en idioma español; en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda rascadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.
- 13.2 La PROPUESTA se hará en original y duplicado (identificados como tales) y se deberá presentar en DOS (2) sobres (cajas o paquetes) que se denominarán SOBRE N° 1 ANTECEDENTES, SOBRE N° 2 PROYECTO Y OFERTA, todos dentro de un paquete o cobertura externa.

El original y las copias serán foliados, identificados con los sellos "ORIGINAL" o "DUPLICADO" y firmados (todas las firmas en original) por quien suscriba la presentación.

En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.



#### **Artículo 14º: PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y día fijados en las Condiciones Particulares, y con anterioridad a la hora establecida al efecto. Si el día fijado no fuese laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas extemporáneas no serán recibidas.

#### **Artículo 15º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de Ciento Ochenta días, a contar de la fecha de apertura de los sobres. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, con cinco días de anticipación a cada vencimiento.

#### **Artículo 16º: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

- 16.1 Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial correspondiente a su oferta.
- 16.2 Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; d) las aseguradoras deberán contar con la aceptación de la Municipalidad.
- 16.3 Fianza bancaria. Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad o contra el oferente.
- 16.4 Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad.

#### **Artículo 17º: PERDIDA DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

#### **Artículo 18º: CONTENIDO DE LA OFERTA**

La oferta contendrá: a) Un ejemplar firmado del pliego y, en su caso, de las circulares aclaratorias (en caso de no presentarse la oferta será desestimada); b) Carta de presentación; c) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta; d) Los textos y documentos que haga a la individualización de los oferentes e) Los antecedentes que hagan a la capacidad empresarial y económico-financiera del oferente; f) Lista de equipos e instalaciones de la Empresa, g) Lista con antecedentes del personal superior, profesional y técnico de la Empresa; h) La cotización de la oferta; i) Toda documentación requerida en las



259413

50

A los fines de contar con notificaciones fehacientes, los adjudicatarios de dicha licitación deberán presentar ante la firma del contrato domicilio en el partido de General Rodríguez, como así también Obrador.

#### **Artículo 8º: NOTIFICACIONES**

Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas: a) Personalmente, en el expediente licitario; b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido; c) Por telegrama colacionado; d) Por carta documento. En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante, el adquirente deberá constatar personalmente en la Secretaría de Obras de la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

#### **Artículo 9º: CONSULTAS**

Se podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Secretaría de Obras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N° 1 debidamente foliadas y firmadas, siendo este elemento suficiente para su presentación, el caso de haber una notificación y no presentarla la oferta será desestimada. -

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos. :

#### **Artículo 10º: CERTIFICACIONES, TRADUCCIONES, LEGALIZACIONES**

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, ésta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego, como ser Colegios o Consejos Profesionales. Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

#### **Artículo 11º: JURISDICCION**

Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se ventilarán por ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires y/o del Partido de General Rodríguez.

#### **Artículo 12º: OFERENTES**



250413

53

Condiciones Particulares; j) Constancia de entrega de pliegos y visitas de obras firmada por el Secretario de Obras, la ausencia de estas será causal de rechazo de oferta.-

#### 18.1. Carta de presentación

La carta de presentación será suscripta por el oferente o por su representante (legal o convencional), con las siguientes formalidades: a) Nombre del oferente o el de su representante, en cuyo caso se acompañará copia de la documentación que acredite la representación invocada; b) Ratificación o cambio del domicilio constituido en oportunidad de la adquisición del pliego; c) Declaración de solidaridad en los términos previstos en 12.2; d) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en 12.6; e) Declaración del oferente que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas; y autorizando a la Autoridad de Aplicación a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo. f) Si el oferente es un consorcio o una unión transitoria de empresas, se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad. g) Declaración por escrito en el que acepten la competencia Judicial indicada en el artículo 11 y renuncien expresamente a toda otra Jurisdicción, Competencia o Fuero.

#### 18.2. Los textos y anexos documentales que acreditan la individualización Jurídica del oferente.

18.2.1. Si se tratara de persona Jurídica, se consignará: a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. Se agregará copia de los documentos de los que resulte la vigencia del contrato o estatuto; b) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y de fiscalización, en su caso, con detalle de sus datos personales (nombre y apellido, DNI y N° de CUIT o CUIL), aclarando el período de vigencia de sus mandatos y acompañando copia de la documentación de la que ello surja; c) Si se tratara de sociedades en comandita por acciones, se indicarán los accionistas que poseen control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos personales; d) En caso de que las personas jurídicas integren un grupo económico, se deberá precisar tal característica, enunciando su o sus directas controladas y controlantes, así como las empresas principales que integran dicho grupo; e) En cualquiera de los casos precedentemente contemplados se presentará copia del acta del órgano societario del que surja la decisión de concurrir a la licitación y él o los representantes legales o convencionales designados al efecto.

#### 18.3 Capacidad económica financiera del oferente

18.3.1 Los oferentes adjuntarán copia del último balance firmado por Contador Público Nacional, con certificación del Consejo Profesional correspondiente.

#### 18.3.2. Garantía de mantenimiento de oferta

Se incluirá la garantía de mantenimiento de oferta, constituida de acuerdo a alguna de las formas contempladas en el Art. 16.



Secretaría de obras,  
Servicios Públicos y Viviendas

Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

259413 54

#### 18.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las PROPUESTAS serán presentadas en UN (1) sobre externo, caja o paquete, sin identificación del presentante, donde conste claramente el Nº de Licitación, la fecha y hora de la apertura, incluyendo en el mismo:

##### 18.4.1. Sobre Nº 1 ANTECEDENTES

Deberá incluir toda la documentación de requisitos legales, empresariales, certificados, constancias, etc., solicitada en el pliego por duplicado, exceptuando lo incluido en los Sobres Nº 2

##### 18.4.2. Sobre Nº 2, PROYECTO Y OFERTA:

Incluirá por duplicado memoria técnica, planes de trabajo, curvas de inversión, planos de las obras a ejecutar y toda documentación que considere pertinente para con la obra y la oferta propiamente dicha, por duplicado.

#### **Artículo 19º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

- 19.1 La apertura de los Sobres Nº 1 ANTECEDENTES se realizará en el lugar, el día y a la hora que fije el decreto de convocatoria, en acto público que será presidido por el Secretario de Obras y/o quien lo reemplace.
- 19.2 Se labrará acta en la que se dejará constancia de las propuestas recibidas, del nombre o designación de sus representantes y del número de orden asignado a cada una de ellas.
- 19.3 Acto seguido, se procederá a la apertura de los Sobres Nº 2 (PROYECTO Y OFERTA), dejándose constancia de la cantidad de ejemplares presentados.
- 19.4 Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura, excepto por lo enunciado en el Art. 8º de las Cláusulas Particulares.
- 19.5 El ejemplar original quedará en el expediente licitatorio; el ejemplar duplicado en la Secretaría de Obras, a disposición de los oferentes por el término de UN (01) día, a contar del día del acto de apertura, en el horario de 08 a 12 Hs.
- 19.5 El acta que se labre será rubricada por los funcionarios que presidan el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinente en cuanto a los aspectos formales del acto.

#### **Artículo 20º: EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES Y DEL SOBRE Nº 2**

- 20.1 La Autoridad de Aplicación, conformará una comisión evaluadora la cual procederá al análisis y evaluación de las ofertas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas presentadas.



2.5.9.4.13 55

- 20.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas.
- 20.3 No serán motivos de rechazo los defectos que – a juicio de la autoridad de aplicación – no afecten la esencia de la oferta. En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado la subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todas las informaciones, documentación y aclaraciones respecto de su propuesta, que deberá cumplimentar dentro de las 24 hs. horas del requerimiento.
- 20.4 El resultado de la evaluación de las ofertas en 20.1 estará a disposición de los oferentes que quieran verla, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio. El oferente que desee impugnar el acto administrativo, solo podrá hacerlo estando presente en el mismo, deberá exigir que conste en el acta de apertura y será firmada por el reclamante posteriormente deberá depositar en efectivo un monto equivalente al 20 % del presupuesto oficial de la obra, el cual no será devuelto bajo ninguna circunstancia y deberán presentar previo depósito y por escrito en la Mesa de Entrada Municipal antes de las 13:00 hs del mismo día de apertura su reclamo.
- 20.5 La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto cree derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.
- 20.6 **Evaluación del sobre N° 2**  
Efectuado el análisis y evaluación de los SOBRES N° 1, la autoridad de aplicación procederá a realizar la evaluación del SOBRE N° 2 de los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas admisibles. Las Empresas que no superen la puntuación mínima del sobre N° 1 no será considerada bajo ningún término, salvo intervención del Intendente Municipal con causa justificada.
- 20.7 En cualquier punto de la apertura de sobres la comisión evaluadora podrá subsanar cualquier omisión acaecida en el momento de la apertura sin que esto genere ningún reclamo para con el municipio ni perjuicio a los funcionarios actuantes, se entenderá de por si el espíritu de apertura de la licitación como un bien común.

#### **Artículo 21º: MEJORA DE OFERTA**

De existir – a criterio de la autoridad de aplicación – ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, podrá llamar a mejora de dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que fije al efecto.

#### **Artículo 22º: ADJUDICACION**

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas según la metodología explicitada en las Condiciones Particulares, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que



Secretaria de obras,  
Servicios Públicos y Viviendas

Me gusta  
General Rodriguez  
Gobierno del Pueblo

25.9.4.1.3

Se

el de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de La Provincia de Buenos Aires.

#### **Artículo 23º: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Dentro de los tres días de notificado del decreto de adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto de su oferta total, por el término de vigencia del contrato. La garantía se constituirá en el modo y forma previstos en 16.2 y 16.3 de este pliego y se emitirá a nombre de la Municipalidad.

#### **Artículo 24º: FIRMA DE CONTRATO**

Dentro de los 2 (dos) días de aprobada la garantía de cumplimiento de contrato, se suscribirá el correspondiente Contrato.

#### **Artículo 25º: INCLUMPLIMIENTO – SANCIONES**

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá optar por a) Demandar el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria de 1% sobre el monto del mismo, o b) Declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **Artículo 26º: PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia del contrato se establece en las Condiciones Particulares.

#### **Artículo 27º: FACTURACIÓN – FORMA DE PAGO**

La facturación y forma de pago se regirán conforme lo indicado en las Condiciones Particulares.

#### **Artículo 28º: INCOMPARECENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO**

En caso de no comparecencia, el adjudicatario se hará pasible de las penalidades establecidas en el Artículo 17 y la Licitante podrá pasar a adjudicar la Licitación a la empresa que le siga en orden de conveniencia o bien dejar sin efecto la Licitación.

#### **Artículo 29: TRANSFERIBILIDAD DE CONTRATO:**

El adjudicatario no podrá transferir el contrato suscripto en todo o en parte, ni asociarse con otro para la ejecución sin la conformidad previa de la Municipalidad.

#### **Artículo 30º: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:**

La garantía del contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta al contratista dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la recepción provisoria de la obra y siempre que justifique haber satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que corren por su cuenta, si los hubiere.

#### **Artículo 31º: PRÓRROGA DEL MISMO:**

Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las Condiciones Particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la



demora se ha producido por causa justificada a juicio de la Municipalidad. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

#### **Artículo 32º: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN**

El sistema de contratación será el determinado en las Condiciones Particulares.

- a) **CONTRATACION POR AJUSTE ALZADO:** En las obras que se liciten por el sistema de ajuste alzado se contratarán por el monto establecido por el adjudicatario en su oferta quedando entendido que las certificaciones parciales son al sólo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra. Las certificaciones parciales serán afectadas del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el presupuesto oficial. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte o en todo construida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos. No se reconocerá diferencia alguna en favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones autorizadas debidamente.
- b) **CONTRATACION POR UNIDAD DE MEDIDA:** En las obras que se liciten por el sistema de unidad de medida es condición que los cómputos métricos consignados en el presupuesto oficial y que el Oferente debe tener en cuenta en su cotización, serán reajustados según medición final de acuerdo a lo realmente ejecutado. Las diferencias serán certificadas en la liquidación final de la obra.

#### **Artículo 33º: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA:**

Serán documentos integrantes del contrato que ambas partes suscribirán:

- a) El legajo licitatorio completo y sus anexos.
- b) Las circulares aclaratorias.
- c) La oferta y el decreto de Adjudicación.

Se considerará DOCUMENTACION ACCESORIA que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- 1) El Acta de Iniciación.
- 2) Las Órdenes de Servicio por escrito que imparte la Inspección.
- 3) Las Notas de Pedido de la Empresa
- 4) Los planos del proyecto ejecutivo aprobados por la Municipalidad



5) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones aprobados por la autoridad competente.

Con el Contrato se firmarán dos (2) ejemplares de la documentación licitatoria.

Un ejemplar quedará agregado al contrato original y el otro se entregará al Contratista, al que se le entregará otra copia más sin cargo.

#### **Artículo 34º: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS**

En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- Concepción general: de lo particular a lo general.
- Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.
- Concepción técnica: 1º Contrato - 2º planos - 3º Pliegos - 4º Presupuesto
- La cifra prevalece a la escala.

#### **Artículo 35º: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES:**

El municipio por sí solo no reconocerá ninguna variación en los montos contractuales.

#### **Artículo 36º: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES**

Atento que el proyecto ejecutivo lo realiza el contratista, éste es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas para la realización de la obra y será, asimismo, responsable de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de la misma hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error del proyecto que el contratista detectare, deberá comunicarlo a la Inspección de Obra antes de iniciar los trabajos.

#### **Artículo 37º: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN**

El contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en ellos no figuren todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

#### **Artículo 38º: PLAZO PARA RECLAMACIONES**

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación NO SE ESTABLEZCAN EXPRESAMENTE PLAZOS EN OTRA PARTE DE ESTE PLIEGO, deberán ser interpuestas dentro de los Cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiva, quedando el contratista obligado a fundamentarlas debidamente en un plazo de diez (5) días corridos del vencimiento del primer término. Si así no lo hiciera, perderá todo derecho.

#### **Artículo 39º: PLAN DE TRABAJOS:**

El contratista deberá actualizar el plan de trabajos propuesto de acuerdo al plazo de ejecución, en forma gráfica y numérica, según se detalla a continuación:

- Desarrollo de los trabajos, en cantidad no menor a los ítems o rubros del presupuesto. Gráfico de Barras.



- Gráfico de las certificaciones mensuales de obra, parcial y acumulado en función del desarrollo anterior.

De estimarlo necesario, la Municipalidad podrá exigir en cualquier momento el detalle de personal ocupado, plantel, equipo y cualquier otro detalle que estime corresponder. El plan de trabajos será actualizado en función de cada variante autorizada por la Municipalidad.

#### **Artículo 40º: MORA POR PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Las correcciones y/o aclaraciones al plan de trabajo que ordene la Municipalidad, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen. La demora en el plazo fijado será descontada de la fecha desde la que corresponda computar la iniciación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

#### **Artículo 41º: ANÁLISIS DE PRECIOS**

Cuando las Condiciones Particulares así lo exijan o bien en el momento que la Municipalidad así lo considere necesario, se deberán confeccionar los análisis de precios de los ítems que se soliciten.

#### **Artículo 42º: ENTREGA DEL TERRENO E INICIACIÓN DE LA OBRA**

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de la orden correspondiente, en cuya oportunidad se labrará el acta de iniciación de obra, entregándose en ese acto el terreno o lugar de trabajo. De no dar comienzo en tiempo y forma, y en caso que la Municipalidad no ejerza el derecho de rescisión, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento de los diez (10) días acordados, pudiendo optarse por la aplicación de una multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente. - De existir causa que imposibilite totalmente el comienzo de obra (a juicio de la Municipalidad), el acta de inicio se firmará por las partes al desaparecer la causa aludida.

#### **Artículo 43º: EQUIPOS A UTILIZAR EN OBRA POR EL CONTRATISTA**

La conformidad que dé la Municipalidad a los equipos que proponga el oferente no implica responsabilidad alguna para aquel si debe ser aumentado, modificado o reemplazado total o parcialmente, para cumplir con el plan de obras previsto y aprobado. Se entiende que una de las condiciones básicas del contrato reside en el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

#### **Artículo 44º: MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACION DE LA OBRA**

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas imputables al Contratista, esto lo hará posible de una multa, la que se detalla en las Condiciones Particulares.

Cuando existan recepciones parciales, el valor a aplicar será igual al monto de la obra pendiente de recepción.

#### **Artículo 45º: APLICACION DE PENALIDADES**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que le competen al contratista, como al igual el hecho de tergiversar o desatender una orden de servicio o disposición concreta de la Inspección de Obra; o bien no cumplir con los plazos establecidos



Secretaría de obras,  
Servicios Públicos y Viviendas

en los Pliegos o los que se acuerden en cada oportunidad, MOTIVARA LA APLICACION DE PENALIDADES, LAS QUE SERAN REGULADAS EN FUNCION DE LA INFRACCION POR LA INSPECCION DE OBRA, TODA VEZ QUE LA MISMA NO ESTE ESTABLECIDA TAXATIVAMENTE EN EL PRESENTE PLIEGO.

Las multas serán aplicadas por la Municipalidad (mínima 0,1 %; máxima 2.5 %) y su importe deducido de:

- Los certificados parciales que se vayan extendiendo.
- Del Depósito de Garantía constituido.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, la Municipalidad podrá rescindirlo por causa del Contratista.

#### **Artículo 46º: LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO**

Las penalidades aplicadas al Contratista por incumplimiento de las Bases y Condiciones Generales y/o Particulares establecidas en el presente pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían los plazos establecidos contractualmente para la ejecución de los trabajos.

#### **Artículo 47º: REPLANTEO DE LA OBRA**

La Inspección controlará y verificará el replanteo de las obras a realizarse. Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, La contratista será responsable de su inalterabilidad y conservación.

#### **Artículo 48º: MATERIALES ABASTECIMIENTO, APROBACION, ENSAYOS Y PRUEBAS**

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesiten para la marcha normal de la misma; no pudiendo utilizarlos en otros trabajos que no sean los de la obra contratada, sin previa autorización. Estará también obligado a utilizar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminar las mismas en el plazo establecido.

##### **APROBACION DE MATERIALES:**

Los materiales y los elementos de toda clase a incorporar en la obra serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán la forma y dimensiones previstas en las Especificaciones Técnicas y/o Planos que forman parte de la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se indique que algún material o elemento deba ajustarse a tipo y/o muestra determinada, se entenderá que ello servirá para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Inspección de Obra, excepto en aquellos casos en que no se autorice expresamente en el presente Pliego. El contratista depositará en la obra o en lugar que se designe, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, muestra de los materiales que la Inspección determine, los que servirán como modelo para comprar los abastecimientos correspondientes a las obras.

Los materiales y/o elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa y dentro del plazo que la Orden de Servicio



Secretaría de obras,  
Servicios Públicos y Viviendas

259413

respectiva estipule. Los materiales y/o elementos defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos que ello demandara.

#### ENSAYOS Y PRUEBAS:

La Municipalidad podrá hacer u ordenar todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar si los materiales o estructuras son los que determinan en las Especificaciones Técnicas. **El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como ser: instrumentos de medición, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista.** Pagará, además, cualquier ensayo o análisis químico, físico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material. Dicho pago incluirá los gastos de transporte, manipuleo, recepción y despacho de los materiales a ensayar o analizar.

#### Artículo 49º: PERSONAL OBRERO

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en las obras, abonar los salarios no inferiores a los mínimos en vigencia y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo. La falta de cumplimiento de estas obligaciones será motivo de la suspensión del trámite de pago de los certificados, sin que ello de lugar al reconocimiento de intereses. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por dos veces consecutivas o por tres veces en forma discontinua, hará posible al Contratista de la rescisión del contrato.

#### Artículo 50º: DAÑOS A PERSONAS O COSAS

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones para evitar daños al personal de obra o de inspección, a terceros y a las propiedades públicas y/o privadas, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo en los casos previstos en el Artículo 1.1.VI.9. del Código de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 12018/68). Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción final de las obras abarcando en consecuencia los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. La Municipalidad podrá retener de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

#### Artículo 51º: SEGURO OBRERO Y RIESGOS DEL TRABAJO

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo el Contratista asegurará en una A.R.T. autorizada según las normas vigentes a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra..

#### Artículo 52º: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los



perjuicios o intereses, en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

**Artículo 53º: SEGURIDAD EN LAS OBRAS: LETREROS, SEÑALES, PROTECCIONES Y LUCES DE SEGURIDAD.**

Asimismo, el Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará posible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.

**Artículo 54º: LIMPIEZA DE LA OBRA**

El contratista deberá mantener la obra libre de escombros o de materiales excedentes de la demolición de construcciones provisorias y perfectamente limpia, de conformidad con la Inspección. Asimismo, deberá entregarla libre de construcciones provisorias (obrador). Los materiales retirados deberán ser transportados a los lugares indicados por aquélla dentro de los límites del Partido.

Por cada infracción a este artículo el Contratista se hará posible a una multa igual a 1% (uno por mil) del monto contractual.

**Artículo 55º: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES**

Si para llevar a cabo las obras contratadas fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden dichos trabajos estarán a cargo del contratista.

**Artículo 56º: REMOCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Toda la gestión para la remoción de instalaciones de servicios públicos estará a cargo del contratista. La ejecución de los trabajos correspondientes será realizada por el ente respectivo o en su defecto por el contratista bajo la supervisión del mismo, siempre que exista la autorización expresa. En ambos casos el Contratista elevará previamente el análisis de precios correspondiente para su aprobación por parte de la Inspección.

El Contratista deberá interiorizarse ante las empresas de servicios sobre las instalaciones ocultas que puedan interferir con las obras a ejecutar y solicitar con la mayor celeridad la adopción de medidas correspondientes para no entorpecer la marcha de la obra. Todo perjuicio ocasionado a estas instalaciones correrá por cuenta del Contratista.

**Artículo 57º: UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON OBRAS NUEVAS O OBRASEXISTENTES**

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar de cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios para tal fin estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta aceptada:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las obras existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.



Secretaría de obras,  
Servicios Públicos y Viviendas

Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

259413

63

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de este artículo reunirá calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes u análogos a los similares previstos y existentes, según corresponda a juicio de la Inspección de Obra.

En caso de Unión con otras obras Nuevas similares u otro tipo de obra la contratista se deberá comprometer a realizar estas tareas en completa comunión con las contratistas de las otras obras, siendo el incumplimiento de esto pasible de la sanción correspondiente, por tal fin se le deberá dar prioridad a esta unión de las obras. -

#### **Artículo 58º: PAGO DE DERECHOS**

El Contratista deberá abonar los derechos, tasas y todo tipo de gravámenes que correspondan por las instalaciones y conexiones de agua, energía eléctrica, gas, etc., necesarias durante la construcción y para armar su obrador, vestuarios de personal, etc.

#### **Artículo 59º: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS**

La misma estará a cargo del organismo dependiente de la Secretaría de Obras de la Municipalidad responsable de la obra y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán posible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

#### **Artículo 60º: ÓRDENES DE SERVICIO**

Las Órdenes de Servicio que la Municipalidad imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, que la Inspección guardará en el obrador o en su oficina. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales. Cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio excede los términos del contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar dentro del término de cinco (5) días corridos a partir de la fecha en que fuera notificado, un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de sus derechos, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Pliego, cuando el Contratista demore más de diez (10) días corridos el cumplimiento de la Orden de Servicio impartida, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.

#### **Artículo 61º: PEDIDOS DE LA EMPRESA**

La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder del Representante Técnico de la Empresa Contratista.



#### **Artículo 62º: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**

El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna.

#### **Artículo 63º: REPRESENTANTE TÉCNICO**

La empresa deberá contar con un Representante Técnico matriculado en el correspondiente Colegio Profesional e inscripto en la Caja de Previsión Social, de acuerdo con la Ley 4048. El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la ejecución de las obras. El Representante Técnico deberá estar presente en obra toda vez que sea necesario efectuar operaciones de carácter técnico como ser extracción de muestras, mediciones para la certificación, recepciones provisoria y final de las obras, etc., debiendo refrendar las actas respectivas. Asimismo, deberá concurrir al lugar de desarrollo de las obras toda vez que la Inspección lo requiera.

#### **Artículo 64º: DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA**

El Contratista deberá conservar en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

#### **Artículo 65º: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN**

El contratista deberá brindar a la Inspección una comodidad dentro de sus oficinas en obra o bien en casilla aparte, incluyendo los muebles y útiles necesarios, de acuerdo a las necesidades inherentes al tipo de obra a ejecutar.

El cuidado y limpieza de dichas instalaciones y elementos estarán a cargo del Contratista.

#### **Artículo 66º: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE OBRA**

La Municipalidad podrá contratar al margen del Contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente. Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o disminuciones de costos o trabajos contratados que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, cotizado a precio básico, serán obligatorias para el Contratista.

#### **Artículo 67º: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN**

Los trabajos ejecutados sin haber sido ordenados con materiales de mayor valor que los establecidos, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen ejecutados conforme con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista o que no correspondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y en este caso aquél los demolerá y reconstruirá de



Secretaría de obras,  
Servicios Públicos y Viviendas

Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

259413

165

acuerdo con las estipulaciones del contrato, estando a cargo suyo los gastos originados por esta causa.

#### **Artículo 68º: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES**

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos o estimados por el municipio con asistencia del Contratista y su Representante Técnico.

Dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes, o cuando el contratista considere alcanzada la meta de ejecución, se presentará el certificado de obra en la Municipalidad; la Secretaría correspondiente procederá a la comprobación y medición de los trabajos y aprobará el certificado dentro de los (2) días hábiles subsiguientes a su presentación. En el caso de disconformidad por parte del Contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

EN TODOS LOS CASOS LOS CERTIFICADOS CONSTITUIRÁN DOCUMENTOS PROVISORIOS PARA PAGOS A CUENTA, SUJETOS A POSTERIORES RECTIFICACIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA LA LIQUIDACION FINAL Y ESTA SEA APROBADA POR AUTORIDAD COMPETENTE y sujeto al resultado de la medición final en el caso de haberse contratado las obras por el sistema de unidad de medida.

El pago de los certificados se hará efectivo dentro de los 15 (Quince) días subsiguientes a la efectiva remisión de fondos por parte del ente financiador, salvo que el contratista hubiera puesto reparos en su tramitación normal, en cuyo caso se agregarán a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo.

Igual término se fija para todo tipo de certificación, como ser: adicionales, etc.

#### **Artículo 69º: FONDO DE REPAROS**

Del importe de cada certificado de obra o adicionales se deducirá el cinco (5 %) por ciento, que se retendrá hasta la recepción provisoria como garantía de obra. Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente en títulos públicos, fianza o póliza de seguro de caución, previa autorización de la Municipalidad.

#### **Artículo 70º: INTERESES POR RETARDO EN EL PAGO**

El Municipio no reconocerá recargos por moras en el retardo de los pagos ya que serán ad referéndum de lo certificado y aprobado por el ente mencionado. -

#### **Artículo 71º: RECEPCIÓN PROVISORIA**

La obra será recibida provisoriamente por la Secretaría de Obras o autoridad superior, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante debidamente autorizado, a menos que aquél declare por



escrito que renuncia a tal derecho y que se conformará de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará:

- La fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
- Su ajuste a las estipulaciones del contrato.
- Las modificaciones o deficiencias que se notaren.

En caso de que el Contratista se negare a presenciar o de que no contestara a la invitación, la cual deberá hacerse por Orden de Servicio u otra forma fehaciente de notificación, la Municipalidad efectuará por sí la diligencia dejando constancia de la citación al Contratista y la no comparecencia del mismo. Si en las Condiciones Legales Particulares así se estipulare, se realizarán recepciones provisorias parciales.

#### **Artículo 72º: PLAZO DE GARANTÍA**

Durante el plazo de garantía, el que se especificará en las Condiciones Particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos y desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la mala ejecución de los trabajos encomendados. La responsabilidad del Contratista se extenderá hasta la demolición y reconstrucción, a su cargo, de las obras que no cumplieran con las estipulaciones del contrato y/o con las Órdenes de Servicio, emanadas de la Inspección.

#### **Artículo 73º: GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y OBRAS - VICIOS:**

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedará a exclusivo cargo del Contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado.

Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por sí o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del Contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del fondo de reparos. La Recepción Final de los trabajos no enervará el derecho de la Comuna de exigir el reconocimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera posteriormente fraude. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1646 del Código Civil.

#### **Artículo 74º: RECEPCIÓN DEFINITIVA**

El último día hábil dispuesto como vencimiento del contrato, con más la ampliación que en cada caso se hubiere dispuesto, o en su caso, al vencimiento del plazo de garantía, la



Municipalidad conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva; caso contrario, se determinarán los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin prejuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos. De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva. -

#### **Artículo 75º: LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS OBRAS**

Durante el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, la Municipalidad hará la liquidación final de las obras teniendo en cuenta las modificaciones, demásias o economías habidas con respecto al monto total del contrato y a los certificados parciales extendidos hasta esa fecha.

De dicha liquidación final se dará vista por quince (15) días corridos al Contratista notificándolo por telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término. En caso de desacuerdo, el Contratista dejará constancia de ello, debiendo formular sus observaciones por escrito dentro de un plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha en que manifestó su disconformidad.

#### **Artículo 76º: DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPAROS**

El fondo de reparos o el saldo que hubiere de él, le será devuelto al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En casos de Recepciones Definitivas parciales, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza contractual.

#### **Artículo 77º: PLANOS CONFORME A OBRA**

No se considerará finalizada la obra hasta tanto el Contratista haya presentado los "Planos conforme a Obra". Los mismos serán confeccionados en AUTOCAD o programa similar a presentarse en formato CD y 1 juego ploteado, con el formato oficial y carátula conformados por la Municipalidad. La cantidad será la necesaria para el tipo de obra.

#### **Artículo 78º: VISTAS FOTOGRÁFICAS**

El contratista deberá presentar mensualmente y durante todo el transcurso de la obra, copias fotográficas con geo referenciadas, de las obras realizadas. Dichas fotografías deberán describir el estado de los trabajos antes, durante y después de realizados los mismos. Las copias serán a color. Las mismas serán entregadas en ocasión de ser presentado el certificado mensual correspondiente. La cantidad de tomas será determinada por la Inspección en función de las obras de que se trate.

#### **Artículo 79º: CAUSAS DE RESCISIÓN**

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las normas aplicables según artículo 3.-

#### **Artículo 80º: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA**



Resueltal la rescisión del Contrato la Municipalidad, previo inventario, tomará de inmediato posesión de la obra y del obrador, o la requerirá judicialmente en caso de oposición del Contratista. A tales efectos, el Contratista renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle a la posesión o tenencia de la obra o del obrador. Asimismo, renuncia a cualquier derecho cuyo ejercicio pudiera oponerse a la prosecución de las obras por la Municipalidad.

#### **Artículo 81º: INVENTARIO Y AVALÚO**

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando que los trabajos de la obra no se paralicen. Si el contratista previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Municipalidad estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso podrá recabar la designación judicial de un representante a tal efecto. El avalúo se realizará de mutuo acuerdo y por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de diferencia entre ellos, la Municipalidad podrá disponer que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

#### **Artículo 82º: ACEPTACIÓN O RECHAZOS DE TRABAJOS – LIQUIDACIÓN**

La Municipalidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos realizados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato. Determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra a ejecutar, por el Contratista a su costa, en un plazo no mayor de quince (15) días corridos, a partir de la notificación por telegrama colacionado. Si el Contratista no diera cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado la Municipalidad hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, sin responsabilidad alguna para ella, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el contratista en el plazo señalado por la Municipalidad; si así no lo hiciere, ésta los demolerá con gastos a cuenta del contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres afectados a previo avalúo, constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si dicho crédito no fuera suficiente para responder por los perjuicios, el Contratista quedará deudor de la Municipalidad por el saldo que resulte, procediendo ésta a su cobro en la forma que crea más conveniente-



Secretaría de obras,  
Servicios Públicos y Viviendas

Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

259413

68

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/ 25

“REFACCION DE CUBIERTAS Y OTRAS REFACCIONES E.E.S. N°1”

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

#### Condiciones Particulares

#### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL LLAMADO:**

La presente licitación tiene por objeto llamar a concurso para la presentación de Proyecto y Precio para la contratación de las obras: “REFACCION DE CUBIERTAS Y OTRAS REFACCIONES E.E.S. N°1” en el Partido de General Rodríguez, a desarrollarse por La Municipalidad de General Rodríguez.

El objetivo de la presente Licitación es seleccionar las ofertas que se consideren más convenientes a los intereses Municipales

Las características de la obra que se licita son las que se describen en la Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se regirá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden de prelación con que se anuncian:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones
- b) La Ley Orgánica Municipal
- c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
- d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
- e) La Ley de Contabilidad N° 7164
- f) La Ordenanza General N° 267

Supletoriamente será de aplicación la ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 y su decreto reglamentario.



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos y Viviendas

259413

70

#### ARTÍCULO 2º.- PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para dicha contratación será de **\$ 184.116.921,63 (PESOS Ciento ochenta y cuatro millones ciento diecisésis mil novecientos veintiunos con 63/100,** según cómputo de materiales adjunto realizado por la D.P.I.E.

#### ARTÍCULO 3º.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:

En caso de solicitarlo el municipio podrá solicitar la documentación que determine para considerar la capacidad de contratación. -

#### ARTÍCULO 4º.- VISITA DE OBRA:

Antes de presentar las propuestas, el proponente deberá obtener todas las informaciones relacionadas con la ejecución de las obras, y no se admitirá reclamación alguna en la carencia de dichas informaciones. Los oferentes deberán realizar la visita a los distintos sectores de obra con una anticipación suficiente para elaborar los proyectos de lo que se cotice, y deberán agregar en el Sobre N° 1 la Constancia de visita a obra suscrita por el funcionario municipal designado a tal fin, como así también una declaración firmada por su máxima autoridad estatutaria y su representante técnico "declarando conocer el lugar físico de las obras y todas las condiciones en que se realizará la misma".

Esta visita se efectuará en el día y horario que fije la Municipalidad de Gral. Rodríguez y la falta de la misma será causal de rechazo de la oferta. -

#### ARTÍCULO 5º.- REGISTRO DE PROVEEDORES:

Para proceder a la firma del Contrato el Ofertante deberá inscribirse o estar inscripto en el REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ y debe contar con un Representante Técnico, según lo establecido por las Leyes de colegiación respectivas (Ingeniero o Arquitecto, según la especialidad). -

#### ARTÍCULO 6º.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Las obras se contratarán por el sistema de "AJUSTE ALZADO". -

El Ofertante se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta se tomara como unidad de medida el m<sup>2</sup> de cubierta a reparar manteniendo las relaciones estipuladas por cómputo y presupuesto para los demás trabajos, por lo cual se cotizara por valor de obra terminada. -

#### ARTÍCULO 7º.- PROYECTO EJECUTIVO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN:

Las obras se entregarán completas en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra. -

El proyecto ejecutivo estará íntegramente a cargo de la contratista. Será presentado como se explica en presente pliego de Bases y Condiciones Particulares. -

#### ARTÍCULO 8º PRESENTACION Y CONTENIDO DE LOS SOBRES DE PROPUESTA

Los Proponentes presentarán sus ofertas donde determine la Jefatura de Compras, sita en 2 de Abril N° 756 de la localidad de General Rodríguez hasta una (1) hora antes de la fijada para la apertura en el Decreto de Llamado a Licitación, en caso de no poder efectuarse será hasta las catorce (14) horas del día hábil anterior.



Secretaría de obras,  
Servicios Públicos y Viviendas

Me gusta  
General Rodriguez  
Gobierno del Pueblo

Los sobres se abrirán en la Secretaría de Obras o en su defecto donde se determine para tal fin, previa comunicación a los oferentes.

Las ofertas se presentarán en sobre, caja o paquete denominado "SOBRE ENVOLTORIO" cerrado y lacrado, sin identificación del proponente, y con la única inscripción:



Secretaría de obras,  
Servicios Públicos y Viviendas

Me gusta  
General Rodriguez  
Gobierno del Pueblo

259413

72

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ  
"LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2025"**

**"REFACCION DE CUBIERTAS Y OTRAS REFACCIONES E.E.S. N°1"**

**"APERTURA: 04 DE DICIEMBRE DE 2025 – 09:00 HORAS"**

El sobre o paquete arriba mencionado deberá contener en su interior los Sobres N° 1, N° 2 (éstos con identificación de la empresa).

**CONTENIDO DEL SOBRE N°1 ANTECEDENTES:**

Se deberá presentar un solo sobre, donde los puntos siguientes debes estar en orden de prevalencia identificados por una carátula referido el ítem correspondiente. -

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
3. Garantía de Oferta.
4. Ficha de Proveedor.
5. Constancia de AFIP
6. Declaración Jurada de Domicilio.
7. Libre deuda de Morosos alimenticios
8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente en los últimos 5 años.
9. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal.
10. Declaración jurada de reconocer y aceptar las ordenanzas, decretos y reglamentación que afectan a las obras públicas. -
11. Capacidad técnica financiera: Certificado que acredite que el oferente tiene su capacidad de contratación anual vigente al día de la apertura de la Licitación, otorgada por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en la especialidad; o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en la especialidad "Ingeniería", "arquitectura" y/o "ingeniería vial".

**En el Acto de Apertura serán excluidos automáticamente aquellos oferentes que no incluyan en el Sobre N° 1 alguno de los puntos anteriores.** En todos los casos se procederá a la devolución de la propuesta en el mismo Acto. En caso de ausencia de sus representantes o de negativa a recibirla, se dejará en resguardo en la oficina que se determine para tal fin por el plazo de 60 días, dejando constancia de ello en el Acta.

**CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 PROYECTO:**

Se deberá presentar un solo sobre. -

- a) Memoria descriptiva y técnica de la obra a cotizar. -
- b) Plano de proyecto con planimetría definida
- c) Planos generales de obra
- d) Plan de Trabajos (en porcentajes).

**CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 OFERTA:**

Se deberá presentar un solo sobre



259 413 73

- a) Planilla de cotización entregada por la Jefatura de Compras
- b) La Planilla de los análisis de precios detallando, mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, gastos financieros, beneficios, gastos impositivos. -
- c) La nómina del equipo de la empresa. -
- d) Expresa declaración del mantenimiento de oferta. -
- e) Plan de Trabajos valorizado y Curva de Inversiones. -

#### **ARTÍCULO 9º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La calificación asignará puntaje a cada oferente, a partir de lo cual se procederá a seleccionar como aceptables exclusivamente a los Oferentes que hayan superado en la calificación el nivel mínimo requerido, que es de CINCUENTA (50) PUNTOS en el total de la calificación de los antecedentes técnicos y empresarios y VEINTE (20) PUNTOS en el total de la calificación del proyecto.

#### **ANTECEDENTES TECNICOS Y EMPRESARIOS (SOBRE N° 1):**

Se verificará si los antecedentes técnicos y empresarios cumplen con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando CIEN (100) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

Los antecedentes técnicos y empresarios se evaluarán siguiendo un sistema de puntaje conforme a los siguientes criterios:

- a) La organización de obra propuesta, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) La preparación técnica, experiencia y competencia del equipo de profesionales y técnicos propuestos para la ejecución del trabajo, hasta un máximo de 20 puntos.  
Deberá incluirse en la propuesta el Currículum Vitae del personal superior propuesto para cada función y/o disciplina; la calificación de este personal se hará de acuerdo a los siguientes puntos:
  - b.1) Formación profesional y experiencia técnica en general, máximo: 5 puntos
  - b.2) Experiencia específica en trabajos similares, hasta un máximo de 15 puntos.
- c) Obras similares: antecedentes de obras similares, ejecutadas con organismos públicos o privados de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años

Puntaje:

- Hasta 1 año: 10 puntos
  - Entre 1 año y 2 años: 20 puntos
  - Entre 2 años y 4 años: 30 puntos
  - Más de 5 años: 50 puntos
- 
- Si la empresa oferente acreditará todos o parte de estos antecedentes contratados con Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires sin observaciones, se le otorgarán hasta 10 puntos adicionales.
  - Si la empresa oferente acreditará todos o parte de estos antecedentes contratados con Municipalidades de los tres primeros cordones del



259413

74

conurbano bonaerense sin observaciones, se le otorgarán hasta 10 puntos adicionales.

Solo podrán participar en la segunda etapa del proceso de selección las propuestas técnicas que hayan obtenido un puntaje de CINCUENTA (50) puntos o más, condicionado de la siguiente manera:

- Un mínimo de 5 puntos para el criterio a.
- Un mínimo de 10 puntos para el criterio b.

#### PROYECTO (SOBRE N° 2)

Si la Oferente cumple lo solicitado en el Sobre N° 1 se procederá a análisis del Sobre N° 2. Se verificará si el proyecto cumple con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando TREINTA (30) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

- a) Análisis de antecedentes del sitio (estudio de cuencas, estudio de escurrimientos hidráulicos, etc.): hasta CINCO (05) puntos.
- b) Proyecto
  - a. Plano de nivelación hasta (10) puntos
  - b. Planos del proyecto a ejecutar, perfiles longitudinales y transversales hasta cinco (5) puntos.
- c) Proyecto de obras de generales a realizar: hasta DIEZ (10) puntos

CALIDAD DE PRESENTACION DEL PROYECTO:  $CP = 100 \times P. Ob. / P. Max.$

Donde: P.Ob.= Puntaje Obtenido

P.Max.= Puntaje máximo a otorgar

Hasta que no se concluya la evaluación técnica por parte de la Comisión Evaluadora de las Propuestas. Finalizada la evaluación técnica, se devolverán los sobres con las ofertas económicas a aquellos oferentes que no hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido.

#### **ARTÍCULO 10º.- EVALUACION DE LA OFERTA SOBRE N° 2:**

En base a la evaluación de los Sobres N° 1 y a la Evaluación de los Sobres N° 2. En el mismo acto se procederá a la desestimación, en condiciones similares a las establecidas para los Sobres N° 1 y N° 2, de las ofertas cuyos Sobres N° 1 y PROYECTO no alcanzaron el puntaje mínimo requerido. -

Para ser considerada la oferta económica, la misma deberá incluir todos los documentos y planillas descriptas en CONTENIDO DEL SOBRE N° 2; la falta de cualquiera de ellos producirá automáticamente el rechazo de la oferta. -

#### PROPIUESTA ECONÓMICA (SOBRE N° 2).

A continuación, se procederá a evaluar las propuestas económicas de los oferentes que superaron la calificación mínima requerida.



Secretaría de obras,  
Servicios Públicos y Viviendas

Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

259413

75

Se tomará el valor del presupuesto oficial como precio tope, por tal la cotización de cada ítem licitado deberá quedar claramente indicado en los cómputos y la documentación gráfica del proyecto que se presente.

La evaluación se realizará por medio de la siguiente fórmula, siendo el presupuesto oficial fijo e inamovible. -

**Puntaje = 100 x \$ Valor ofertados / \$ valor de cómputo y presupuesto. -**

Serán desestimadas aquellas ofertas económicas consideradas temerarias, a juicio de la Comisión Evaluadora de las Propuestas, todas las propuestas que cumplan con los requisitos serán consideradas válidas, en todo caso y por motivo justificado el intendente Municipal podrá otorgar a un oferente que supere presupuesto disponiendo para tal fin de fondos Municipales. -

#### **LA PUNTUACIÓN FINAL SE CALCULARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:**

Como la cantidad de obra es un factor importante de evaluación, se establecen los siguientes coeficientes para determinar el puntaje combinado o Propuesta más conveniente (Pmc)

**Puntaje Total =**

**Coeficiente de calificación de Antecedentes: A = 20%**

**Coeficiente de calificación del Proyecto: P = 30%**

**Coeficiente Propuesta Económica: E = 50%**

**Pmc = (CA x A) + (CP x P) + (PE x E)**

#### **Resultará preajudicatario el oferente de mayor Puntaje Total.**

Para tal fin luego de que se considere en el acta de Apertura de sobres que los oferentes presentaron toda la documentación correspondiente y que se podría proceder a la evaluación del Sobre N° 1 y Sobre N° 2 Proyecto y que de aquellos que superen los parámetros establecidos se proceda a realizar la evaluación del Sobre Oferta, la Comisión Evaluadora producirá un Informe único y Final con la calificación obtenida por cada oferente, el mismo se producirá dentro de las 24 Hs de la apertura, previo aviso según artículo N° 20, apartado 20.4 del pliego de Condiciones Generales.-

#### **ARTÍCULO 11º.-FACULTAD PARA RECHAZAR O APROBAR PROPUESTAS O MODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO:**

El Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas y modificaciones al proyecto ejecutivo.

#### **DEL PROYECTO EJECUTIVO**

En caso de considerarse, la Municipalidad solicitará y aprobará el Proyecto Ejecutivo que la Contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) días de considerarse pre adjudicado o adjudicado, reservándose el derecho de relocatear y modificar trazas sin modificar en un todo el monto de presupuesto oficial salvo lo explicitado en el Artículo N° 66 de las



Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos y Viviendas

259413

76

Condiciones Generales, De resultar diferencias entre lo solicitado y el resultante del Proyecto Definitivo, se efectuara el balance de economía o demás correspondientes el cual deberá ser aprobado para todo fin. La contratista se comprometerá a realizar la totalidad de los m<sup>2</sup> de pavimentos solicitados y adjudicados. -

#### **ARTÍCULO 12º: ADJUDICACION**

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires. La adjudicación quedará formalizada mediante el acto administrativo dictado por la autoridad competente.

#### **ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

La empresa será en todos los casos responsables de los daños y perjuicios ocasionados al comitente o a terceros, cualquiera sea su causa o naturaleza, por el dolo, imprudencia, impericia o negligencia de sus agentes u obreros, debiendo responder directamente ante aquellos sin tener derecho a requerir compensaciones. -

En igual forma La Empresa será directamente responsable por el uso indebido de los materiales, sistemas de trabajo, maquinarias u otros implementos de trabajo. -

#### **ARTÍCULO 14º.- REPRESENTACION TECNICA:**

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo. -

#### **ARTÍCULO 15º.- OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:**

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecencia del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente. -

#### **ARTÍCULO 16º.- PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:**

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente. -

#### **ARTÍCULO 17º.- RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:**

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas. -

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales.



259413

23

Las órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna. -

#### **ARTÍCULO 18º.- LIBROS DE REGISTRO:**

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro. -

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida. -

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. -

#### **ARTÍCULO 19º.- APLICACIÓN LEY COMPRE NACIONAL:**

Inclusión de obligatoriedad de contratar bajo el régimen de las normativas de fomento de la industria nacional y provincial.

#### **ARTÍCULO 20º.- AMPLIACION DEL PLAZO:**

Si se modificaran los trabajos, de tal modo que requieran para su ejecución mayor plazo del estipulado en el Contrato, en su momento, se considerará una ampliación del Original pactado. -

Los atrasos por fuerza mayor, deberán ser comunicados y la Inspección decidirá si pueden considerarse como tales, en cuyo caso se prorrogará el plazo en igual tiempo que el pedido.

#### **ARTÍCULO 21º.- PERSONAL OBRERO:**

El contratista empleará el número necesario y suficiente de personal idóneo a juicio de la Inspección, la que podrá ordenar por escrito al Contratista, el retiro del personal que por su impericia, mala fe, insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudique la marcha de los trabajos, haciendo cumplir la disciplina en obra.

El Contratista cumplirá con sus obligaciones como empleador, respetando los jornales establecidos por convenios. Cuando se requiera, el Contratista deberá presentar y exhibir todos los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones como empleador. -



#### **ARTÍCULO 22º.- FORMA DE PAGO:**

En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de hasta un treinta por ciento (30%) del monto total del contrato según lo determine la nación, el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes.

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez.

El contratista presentará los certificados de obra, en la forma estimada por el Artículo N° 68 de las condiciones generales, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Obras Públicas, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los Quince (15) días corridos posteriores a la fecha de remisión de fondos correspondientes.

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si corresponda, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparo, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales. -

#### **ARTÍCULO 23º.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS**

El municipio no reconocerá mayores costos salvo que el ente financiador así lo determine en caso de ser así los precios establecidos en las propuestas y en el contrato se regirán por el decreto N° 691/2016.

#### **ARTÍCULO 24º.- DE LAS AMPLIACIONES:**

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.

#### **ARTÍCULO 25º.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

El Comitente podrá rescindir el contrato en todos los casos previstos en el Código Civil y/o la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6.021, como así también cuando el contratista no diera principios a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara o los realizara con suma lentitud, o empleare materiales que no fueran los convenidos, o realizara actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos en general; cuando por dolo o culpa del contratista se pudiera comprometer los intereses del comitente, sin que el contratista tuviera derecho a reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además los depósitos de garantía, siendo responsable directo por todo daño o perjuicio causado al comitente y/o terceros. -



Interrumpidos los trabajos se labrará un Acta de Estado de los mismos en presencia del Representante Técnico de la Empresa y del comitente a la fecha de paralización, debiendo constar:

- a) Los antecedentes y motivos de dicha paralización;
- b) La revisión de los trabajos efectuados y aceptados;
- c) un balance de los materiales acopiados, enseres y útiles en obra. -

Los mencionados trabajos quedarán a cargo y riesgo del contratista, constituyendo previamente un crédito al mismo, si correspondiera, con los trabajos anteriormente efectuados y aquellos materiales aptos para su uso posterior. -

El comitente podrá hacer uso de útiles, enseres y materiales existentes, sin que el contratista tenga derecho a indemnización. Aquellos que no fueran utilizables, serán retirados por el contratista de inmediato de la obra, y en caso contrario, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado, los podrá retirar el comitente por cuenta de aquel. -

Terminados los trabajos y pagadas las cuentas, de quedar saldo favorable, será entregado al contratista saliente en pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios ocasionados. -

#### **ARTÍCULO 26º.- MULTAS:** Serán de aplicación las siguientes multas por incumplimiento:

- a) Ejecución fuera del plazo contractual, el cero coma dos por mil (0,2 %) del monto del contrato por cada día de atraso. -
- b) Incumplimiento de Orden de Servicio, el cero coma dos por mil (0,2 %) del monto del contrato por cada día de atraso. -
- c) Incumplimiento de Leyes o Convenios Laborales, el cero coma cinco por mil (0,5 %) del monto del contrato por cada día que transcurra hasta su efectiva regularización. -

#### **ARTÍCULO 27º.- RECEPCION PROVISORIA:**

Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Empresa, y el Inspector actuante. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales.

#### **ARTÍCULO 28º.- CONSERVACION:**

Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo de 180 días desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

#### **ARTÍCULO 29º.- RECEPCION DEFINITIVA:**

Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvó la acción natural de uso. -



Secretaría de obras,  
Servicios Públicos y Viviendas

Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

259413 80

Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.

#### **ARTÍCULO 30º.- SEGURIDAD DEL PERSONAL EN OBRA:**

El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección.

El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.

#### **ARTÍCULO 31º.- MOVILIDAD E INSUMOS:**

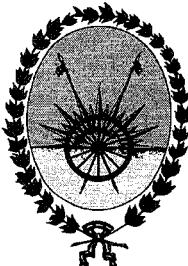
No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplirá el pedido de movilidad que formule la Secretaría de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra.

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique.

La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1,5 %), como determina la ordenanza N° 5.254/2023 y decreto N° 2.992/2023, del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad.

#### **ARTÍCULO 32º.- CARTEL DE OBRA:**

Los carteles de obra serán DOS (2) de la Municipalidad, se colocarán en el lugar que disponga la inspección de obra.



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

*Chamude*  
Nº 2265

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, una compensación mensual del 30% del Sueldo Básico, al agente Matías Maximiliano MAGNIN, quien se desempeña como Director de Formación y Empleo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo; se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 9º Inciso 1.A) de la “Ordenanza Complementaria del Presupuesto”, se autorice el abono de la compensación antes citada;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

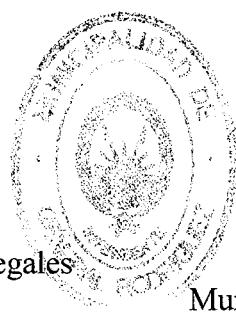
**ARTICULO 1º:** Establécese que el agente MATIAS MAXIMILIANO MAGNIN ----- (D.N.I. Nº: 34.330.277 – CLASE 1.989), revistando bajo Legajo Interno Nº: 4.438, quien se desempeña como Director de Formación y Empleo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo, percibirá a partir del día 05 de Noviembre de 2.025, una compensación mensual consistente en un 30% del Sueldo Básico en concepto de Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios.--

**ARTICULO 2º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110106000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

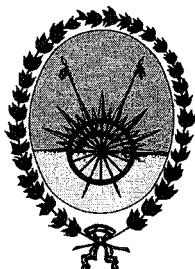
**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.-

*D. G.*  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*M. S. G.*  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 2.085 (DOS MIL OCHENTA Y CINCO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

*Quejude*  
Nº 2266

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

La solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de Treinta y Cinco (35) Horas Semanales a la Agente Municipal Zulma Clementina GONZALEZ, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar en la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos resulta pertinente asignar un régimen de 35 horas semanales;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Subdirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Señora Zulma Clementina GONZALEZ, D.N.I. Nº: 23.937.345, Clase 1.974, Legajo 2.672;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Otorgar la Jornada de TREINTA Y CINCO (35) Horas Semanales, a la Agente Municipal ZULMA CLEMENTINA GONZALEZ (D.N.I. Nº: 23.937.345 - CLASE 1.974) Legajo 2.672, Personal Administrativo, Categoría XXIX (VEINTINUEVE), dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a partir del día 05 de Noviembre de 2.025.

**ARTICULO 2º:** El régimen horario de Treinta y Cinco (35) horas semanales asignado por el Artículo 1º del presente Decreto es accesorio a la función, con prescindencia de quien lo ocupe. La agente designada gozará de dicho régimen en tanto permanezca en el área, retornando al régimen de treinta (30) Horas Semanales en el caso de cesar en tal prestación cualquiera fuese la causa.

**ARTICULO 3º:** Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110117000 - Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

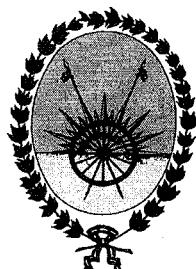
**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.

*D. G.*  
DIEGO M. GHIRARDI  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

*M. G.*  
MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 2.086 (DOS MIL OCHENTA Y SEIS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

Nº 2267

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Supervisión de Tareas al agente Martin Pablo CHUMBITA, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido por el Artículo 22º Inc. 1 de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N° 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021, se autorice al abono de la compensación antes citada;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Establécese que el Señor MARTIN PABLO CHUMBITA (D.N.I. N°: 24.821.557 - CLASE 1.975), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.809, CATEGORIA XIV (CATORCE), dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, percibirá a partir del día 05 de Noviembre de 2.025, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicha agente, en concepto de Bonificación por Supervisión de Tareas.

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 1110107000 – Estructura Programática: 01.01.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.

DIEGO M. GHIRARDI  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.087 (DOS MIL OCHENTA Y SIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2268

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

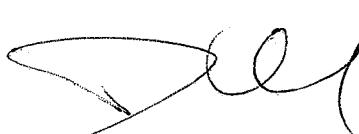
**ARTICULO 1º:** Contrátase como Personal Temporario al Sr. CONSTANTINO ----- MIGUEL ANGEL MUSACCHIO (D.N.I. N°: 13.655.803 – CLASE 1.957), Legajo Interno N°: 5.276, a partir del día 05 de Noviembre de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas No Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-----

**ARTICULO 2º:** La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ----- nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

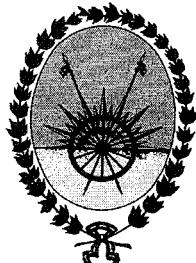
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.088 (DOS MIL OCHENTA Y OCHO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

*Constantino Miguel Ángel Musacchio*  
Nº 2269

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, una compensación mensual del 30% del Sueldo Básico, al agente Constantino Miguel Ángel MUSACCHIO, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario; se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28º Inciso 1.A) del “Convenio Colectivo de Trabajo”, se autorice el abono de la compensación antes citada;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Establécese que el agente CONSTANTINO MIGUEL ANGEL ----- MUSACCHIO (D.N.I. Nº: 13.655.803 – CLASE 1.957), revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.278, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, percibirá a partir del día 05 de Noviembre de 2.025, una compensación mensual consistente en un 30% del Sueldo Básico en concepto de Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios.-----

**ARTICULO 2º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.-

*Diego M. GHIRARDI*  
DIEGO M. GHIRARDI  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*Mauro S. García*  
MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 2.089 (DOS MIL OCHENTA Y NUEVE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

*Chupuda*  
Nº 2270

**VISTO:**

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178º inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Dispónese a partir del día 31 de Octubre de 2.025, el cese de la Señora DELFINA DANIELA BARBEITO (D.N.I. Nº: 47.384.021 – CLASE 2.006), Legajo Interno Nº: 5.207, en el cargo de Coordinadora de Tránsito ZONA E3, Clase I, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano.

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente Decreto.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.-

*Diego M. Ghirardi*

DIEGO M. GHIRARDI  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*Mauro S. Garcia*  
MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 2.090 (DOS MIL NOVENTA)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

*Chapuza*  
Nº 227

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la Contratación como Personal Temporario, del Agente Carlos Alberto MEDRANO, oportunamente dispuesta por Decreto N°: 1.895/25, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Dispónese dar de baja, a partir del día 31 de Octubre de 2.025, la Contratación como Personal Temporario, del Agente CARLOS ALBERTO MEDRANO (D.N.I. N°: 27.818.350 – CLASE 1.979), Legajo Interno N° 5.265, dispuesta mediante Decreto N°: 1.895/25, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

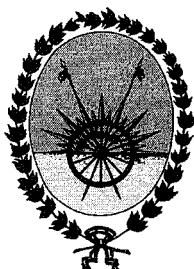
**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.-

*Diego M. Ghirardi*  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

*Mauro S. Garcia*  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.091 (DOS MIL NOVENTA Y UNO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

Nº 2272

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la Subdirección de Recursos Humanos ha comunicado haber verificado el deceso del Señor Fernando Álvaro PAOLONI (D.N.I. Nº: 17.508.532 – CLASE 1.965), quien se desempeñaba como Personal Obrero, Categoría XX (VEINTE), dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano ocurrido con fecha 26 de Octubre de 2.025;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Dispónese la baja por fallecimiento del Señor FERNANDO ALVARO PAOLONI (D.N.I. Nº: 17.508.532 – CLASE 1.965), Legajo Interno Nº: 3.742, quien se desempeñaba como Personal Obrero, Categoría XX (VEINTE), dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, a partir del día 26 de Octubre de 2.025.

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente Decreto y sus alcances.

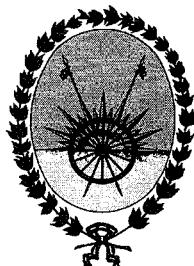
**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.

DIEGO M. GHIRARDI  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 2.092 (DOS MIL NOVENTA Y DOS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

*Palopu de*  
Nº 2273

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Riesgo al agente Eduardo Daniel BARBEITO, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1º Inciso C) de la Ordenanza Nº: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza Nº: 5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Establécese que el agente EDUARDO DANIEL BARBEITO (D.N.I. Nº: 41.691.600 – CLASE 1.994), revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.086, Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, percibirá a partir del día 05 de Noviembre de 2.025, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico, en concepto de Bonificación por Riesgo.

**ARTICULO 2º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

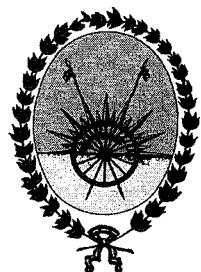
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.-

*DIEGO M. GHIRARDI*  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*MAURO S. GARCIA*  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 2.093 (DOS MIL NOVENTA Y TRES)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2274

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Supervisión de Tareas a la agente Viviana Noemí GUERINI, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido por el Artículo 22º Inc. 1 de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N° 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021, se autorice al abono de la compensación antes citada;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Establécese que la Señora VIVIANA NOEMI GUERINI (D.N.I. N°: 30.063.659 - CLASE 1.983), revistando bajo Legajo Interno N°: 3.541, CATEGORIA XXIII (VEINTITRES), dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, percibirá a partir del día 05 de Noviembre de 2.025, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicha agente, en concepto de Bonificación por Supervisión de Tareas.

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 1110118000 – Estructura Programática: 01.01.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

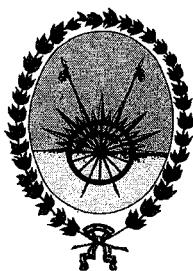
**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.094 (DOS MIL NOVENTA Y CUATRO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Palpudel  
Nº 2275

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la Contratación como Personal Temporario, del Agente Walter Oscar MAIDANA, oportunamente dispuesta por Decreto Nº: 1.183/22, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

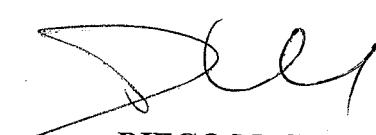
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Dispónese dar de baja, a partir del día 31 de Octubre de 2.025, la Contratación como Personal Temporario, del Agente WALTER OSCAR MAIDANA (D.N.I. Nº: 14.680.405 – CLASE 1.961), Legajo Interno Nº 3.301, dispuesta mediante Decreto Nº: 1.183/22, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano.

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente Decreto y sus alcances.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

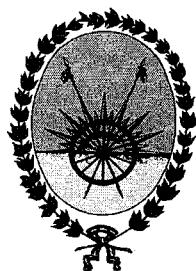
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 2.095 (DOS MIL NOVENTA Y CINCO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

*Palipude*  
Nº 2276

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

**CONSIDERANDO:**

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de "Coordinación de Compras y Adquisiciones Clase I", dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano y la creación del cargo de "Coordinación de Servicios Interurbanos Clase I", dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Dispónese la eliminación del cargo de "Coordinación de Compras y Adquisiciones Clase I", dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, a partir del día 05 de Noviembre de 2.025.

**ARTICULO 2º:** Dispónese la creación del cargo "Coordinación de Servicios Interurbanos, Clase I", dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, partir del día 05 de Noviembre de 2.025.

**ARTICULO 3º:** Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

**ARTICULO 4º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

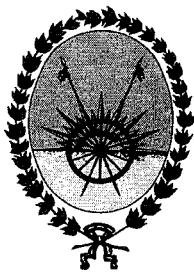
GENERAL RODRIGUEZ, 05 de Noviembre de 2.025.

*Diego M. GHIRARDI*  
DIEGO M. GHIRARDI  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*Mauro S. García*  
MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.096 (DOS MIL NOVENTA Y SEIS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2277

**VISTO:**

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Emir Gabriel MALDONADO, en el cargo de Coordinador de Servicios Interurbanos, Clase I, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Designase a partir del día 05 de Noviembre de 2.025 en el cargo de Coordinador de Servicios Interurbanos, Clase I, al Señor EMIR GABRIEL MALDONADO (D.N.I. Nº: 29.396.270 – CLASE 1.981), Legajo Nº: 4.530, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: 1110105000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente Decreto y sus alcances.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

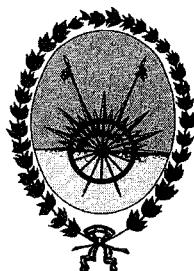
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 2.097 (DOS MIL NOVENTA Y SIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

*Alquideas*  
Nº 2278

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº: 14.656;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Contrátase como Personal Temporario a la Sra. BARRIOS MONICA ANDREA (D.N.I. Nº: 25.103.999 – CLASE 1.976), Legajo Interno Nº 5.279, a partir del día 05 de Noviembre de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas NO Medicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

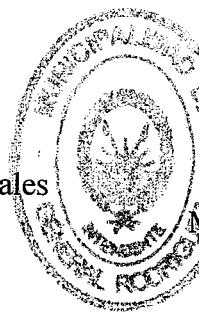
**ARTICULO 2º:** La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente Decreto y sus alcances.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.-

*Diego M. Ghirardi*  
DIEGO M. GHIRARDI  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*Mauro S. García*  
MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 2.098 (DOS MIL NOVENTA Y OCHO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2279

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una Compensación Mensual del 15% del Sueldo Básico, de la Agente Mónica Andrea BARRIOS, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28º Inciso 2 A) del "Convenio Colectivo de Trabajo", aprobado por la Ordenanza 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Establécese que la agente MONICA ANDREA BARRIOS (D.N.I. N°: 25.103.999 - CLASE 1.976), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.279, Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, percibirá a partir del día 05 de Noviembre de 2.025, una Compensación Mensual consistente en un 15% del Sueldo Básico, en concepto de Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.

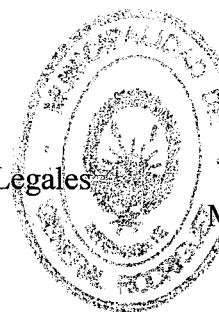
**ARTICULO 2º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente Decreto y sus alcances.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

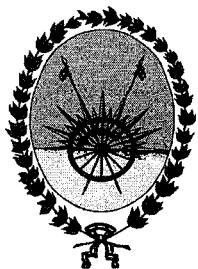
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.

DIEGO M. GHIRARDI  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.099 (DOS MIL NOVENTA Y NUEVE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2280

*Alupu de*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Contrátase como Personal Temporario a la Sra. MARIA GISELA TECHERA (D.N.I. N°: 33.348.385 – CLASE 1.987), Legajo Interno N° 5.280, a partir del día 05 de Noviembre de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas NO Medicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 2º:** La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente Decreto y sus alcances.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

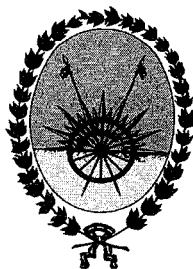
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.

*DIEGO M. GHIRARDI*  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

*MAURO S. GARCIA*  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.100 (DOS MIL CIEN)**





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2281

*Chapuza*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una Compensación Mensual del 15% del Sueldo Básico, de la Agente María Gisela TECHERA, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28º Inciso 2 A) del "Convenio Colectivo de Trabajo", aprobado por la Ordenanza 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Establécese que la agente MARIA GISELA TECHERA (D.N.I. N°: 33.348.385 - CLASE 1.987), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.280, Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, percibirá a partir del día 05 de Noviembre de 2.025, una Compensación Mensual consistente en un 15% del Sueldo Básico, en concepto de Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.

**ARTICULO 2º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente Decreto y sus alcances.

**ARTICULO 4º:** Regístrate, comuníquese y archívese.

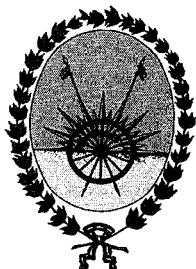
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.-

*DIEGO M. GHIRARDI*  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*MAURO S. GARCIA*  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.101 (DOS MIL CIENTO UNO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2282

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-259.260/25, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Social, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la: *"Adquisición de Alimentos Secos para Comedores Municipales y Barriales por el término de un mes"*; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se propicia la convocatoria a Llicitación Privada para la: *"Adquisición de Alimentos Secos para Comedores Municipales y Barriales por el término de un mes"*, en la suma de PESOS DIECISEÍS MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$16.060.272,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151º del Decreto Ley Nº 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*, conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 07 a 14, del Expediente Nº 4050-259.260/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más Anexo I y documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*;

Que, a fs. 16 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 39 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 17 de Noviembre de 2.025 a las 09:00 Horas;

Que, a fs. 18 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS DIECISEÍS MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$16.060.272,00.-), para la: *"Adquisición de Alimentos Secos para Comedores Municipales y Barriales por el término de un mes"*, se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2584 inserta a fs. 17;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Convócase a Licitación Privada Nº 39/2.025, para la *"Adquisición de Alimentos Secos para Comedores Municipales y Barriales por el término de un mes"*; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07 a 14 del Expediente Nº 4050-259.260/25, más anexo I adjunto a fs. 15; por un presupuesto oficial de PESOS DIECISEÍS MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$16.060.272,00.-).

**ARTICULO 2º:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 07 a 14 del Expediente Nº 4050-259.260/25, y fíjase el valor del mismo en PESOS DIECISIETE MIL SESENTA CON 00/100 (\$17.060,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º:** La apertura de las ofertas se realizará el día 17 de Noviembre de 2.025, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez



## LICITACION PRIVADA N° 39/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
CLAUSULAS GENERALES

**OBJETO DEL LLAMADO:**

**ARTÍCULO 1:** Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a comedores barriales y municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

**APERTURA DE LAS OFERTAS:**

**ARTÍCULO 2:** Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

**REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:**

**ARTÍCULO 3:** La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

**ARTÍCULO 4:** Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

**FORMA DE PRESENTACION:**

**ARTÍCULO 5:** Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

**ARTÍCULO 6:** La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

**DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:**



**ARTICULO 7:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

**COTIZACION:**

**ARTICULO 8:** La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Cláusulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

**GARANTIA:**

**ARTICULO 9:** La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Cláusulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante depósito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpellación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista sin Protesto. (solo para la garantía de oferta)

**ARTICULO 10:** Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las cláusulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a períodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

**ARTICULO 11:** Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



**ARTICULO 12:** Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

#### **OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:**

**ARTICULO 13:** El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

#### **PLAZOS:**

**ARTICULO 14:** Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

#### **IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS**

**ARTICULO 15:** No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

#### **RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**ARTICULO 16:** Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.



**ARTICULO 17:** En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

### CONTRATO

**ARTICULO 18:** Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales. -
- B) La oferta adjudicada. -
- C) La orden de Compra. -
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad. -
- E) Las muestras presentadas por el oferente. -

### INVIARIABILIDAD DE PRECIOS.

**ARTICULO 19:** Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

### IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**ARTICULO 20:** Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

### PAGO DE FACTURAS

**ARTICULO 21:** Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares. -----

### PENALIDADES

**ARTICULO 22:** Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

**ARTICULO 23:** En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

### ADJUDICACION:

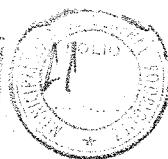
**ARTICULO 24:** La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación

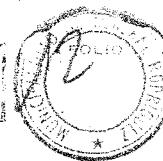


Municipalidad de  
**General  
Rodríguez**

en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen.

CONCESIONADO N° 259260





LICITACION PRIVADA N.º 39/2025  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLÁUSULAS PARTICULARES

**ARTICULO 1:** Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a comedores barriales y municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

**ARTICULO 2:** El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$16.060.272,00 (PESOS DIECISEIS MILLONES SESENTA MIL DOCIENTOS SETENTA Y DOS C/00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

**ARTICULO 3:** El valor del presente pliego será de \$ 17.060,00.- (PESOS DIESISIETE MIL SESENTA CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -

**ARTICULO 4:** Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 17 de noviembre del corriente año a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura. -----

**ARTICULO 5:** Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

**ARTICULO 6:** Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

**ARTICULO 7:** Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

**ARTICULO 8:** La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

**ARTICULO 9:** La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -----

**ARTICULO 10:** La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

**ARTICULO 11:** Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



**ARTICULO 12:** El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales.

**ARTICULO 13:** La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 39/25, hora de apertura y que contendrá:

**SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL**

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso, alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta por el 5% de la oferta económica.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

**SOBRE N°2:**

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días.

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contaran con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.



**ARTICULO 14:** El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio.

**ARTICULO 15:** Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

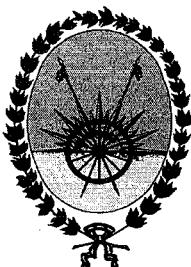
La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.



ANEXO I

**Cantidad Concepto**

1500 Aceite x 900cc  
1500 Arroz x kilo  
100 Caldo x 12 unidades  
1500 Fideos tirabuzón  
70 Fideos tallarín x 500 gr  
400 Leche en polvo x kg  
1500 Pure de tomate x 520gr.  
1500 Harina x kg.  
200 Azúcar x kg.



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

*Quipude*  
Nº 2283

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-259.259/25, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la “*Adquisición de alimentos secos destinados a Asistencia Directa por un mes*”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la “*Adquisición de Alimentos Secos destinados a Asistencia Directa por un mes*”; en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$34.865.460,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151º del Decreto Ley Nº 6.769/58 “*Ley Orgánica de las Municipalidades*”, conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 07 a 14, del Expediente Nº 4050-259.259/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más Anexo I y documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 “*Ley Orgánica de las Municipalidades*”;

Que, a fs. 16 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, consigna el número 40/25 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 17 de Noviembre de 2.025, a las 09:30hs;

Que, a fs. 18 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$34.865.460,00.-), para la “*Adquisición de Alimentos Secos destinados a Asistencia Directa por un mes*”, se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2.586 inserta de fs. 17 del Expediente Nº 4050-259.259/25;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Convócase a Licitación Privada Nº 40/25, para la “*Adquisición de Alimentos Secos destinados a Asistencia Directa por un mes*”; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07 a 15, del Expediente Nº 4050-259.259/25; por un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$34.865.460,00.-).

**ARTICULO 2º:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 07 a 14, del Expediente Nº 4050-259.259/25, y fíjase el valor del mismo en PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$35.865,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

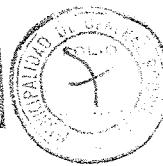
**ARTICULO 3º:** La apertura de las ofertas se realizará el día 17 de Noviembre de 2.025, a las 09:30hs, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.

*D. M. G.*  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

*M. S. G.*  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez



## LICITACION PRIVADA N° 40/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS GENERALES

**OBJETO DEL LLAMADO:**

**ARTÍCULO 1:** Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a asistencia directa demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

**APERTURA DE LAS OFERTAS:**

**ARTÍCULO 2:** Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

**REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:**

**ARTÍCULO 3:** La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

**ARTICULO 4:** Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

**FORMA DE PRESENTACION:**

**ARTICULO 5:** Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

**ARTÍCULO 6:** La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

**DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:**



**ARTICULO 7:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

**COTIZACION:**

**ARTICULO 8:** La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Cláusulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

**GARANTIA:**

**ARTICULO 9:** La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Cláusulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante depósito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista sin protesto. (solo para garantía de oferta)

**ARTICULO 10:** Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las cláusulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a períodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

**ARTICULO 11:** Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



**ARTICULO 12:** Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

**OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:**

**ARTICULO 13:** El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

**PLAZOS:**

**ARTICULO 14:** Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

**IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS**

**ARTICULO 15:** No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

**RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**ARTICULO 16:** Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.



**ARTICULO 17:** En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

#### **CONTRATO**

**ARTICULO 18:** Resueltal la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

#### **INVARIABILIDAD DE PRECIOS.**

**ARTICULO 19:** Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928

#### **IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ARTICULO 20:** Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22.

#### **PAGO DE FACTURAS**

**ARTICULO 21:** Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.

#### **PENALIDADES**

**ARTICULO 22:** Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

**ARTICULO 23:** En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna.

#### **ADJUDICACION:**

**ARTICULO 24:** La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación

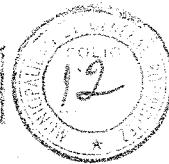


Municipalidad de  
**General**  
**Rodríguez**

Decreto Inv. N° 259259



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen.



LICITACION PRIVADA N.º 40/2025  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS PARTICULARES

**ARTICULO 1:** Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a asistencia directa demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

**ARTICULO 2:** El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$34.865.460,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA) subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

**ARTICULO 3:** El valor del presente pliego será de \$ 35.865,00.- (PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -

**ARTICULO 4:** Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 13 de noviembre del corriente año a las 09:30 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

**ARTICULO 5:** Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente.-----

**ARTICULO 6:** Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura.-----

**ARTICULO 7:** Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos.-----

**ARTICULO 8:** La adjudicación será global para un solo proveedor.-----

**ARTICULO 9:** La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

**ARTICULO 10:** La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación.-----

**ARTICULO 11:** Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales.-----



**ARTICULO 12:** El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales.

**ARTICULO 13:** La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 40/25, hora de apertura y que contendrá:

**SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL**

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta por el 5% de la oferta económica.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

**SOBRE N°2:**

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días.

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contaran con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.



259259

**ARTICULO 14:** El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio; desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio.

**ARTICULO 15:** Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

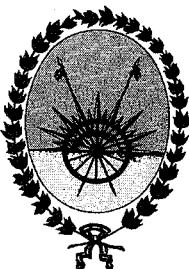
La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.



ANEXO I

**Cantidad Concepto**

- 4000 arroz x kg
- 4000 fideos secos tipo guisero x 500grs.
- 4000 aceite comestible x 900cc.
- 4000 harina de trigo común 000 x 1kg
- 4000 pure de tomate x 520grs
- 2000 azúcar x kilo.



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2284

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-259.258/25, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la “*Adquisición de alimentos secos destinados a beneficiarios del Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes*”; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la “*Adquisición de alimentos secos destinados a beneficiarios del Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes*”; en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 50/100 (\$3.324.856,50.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151º del Decreto Ley N° 6.769/58 “*Ley Orgánica de las Municipalidades*”, conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07 a 15, del Expediente N° 4050-259.258/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 “*Ley Orgánica de las Municipalidades*”;

Que a fs. 16 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, consigna el número 41/25 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **17 de Noviembre de 2.025, a las 10:00hs**;

Que a fs. 18 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 50/100 (\$3.324.856,50.-), para la “*Adquisición de alimentos secos destinados a beneficiarios del Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes*”, se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2.585 inserta de fs. 17 del Expediente N° 4050-259.258/25;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Convócase a Licitación Privada N° 41/25, para la “*Adquisición de alimentos secos destinados a beneficiarios del Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes*”; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07 a 15, del Expediente N° 4050-259.258/25; por un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 50/100 (\$3.324.856,50.-).

**ARTICULO 2º:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 07 a 15, del Expediente N° 4050-259.258/25, y fíjase el valor del mismo en PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$4.324,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º:** La apertura de las ofertas se realizará el día **17 de Noviembre de 2.025, a las 10:00hs**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.104 (DOS MIL CIENTO CUATRO)**



LICITACIÓN PRIVADA N° 41/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS GENERALES

**OBJETO DEL LLAMADO:**

**ARTÍCULO 1:** Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a programa bajo y patologías crónicas demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

**APERTURA DE LAS OFERTAS:**

**ARTÍCULO 2:** Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente.

**REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:**

**ARTÍCULO 3:** La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

**ARTÍCULO 4:** Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedará condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante.

**FORMA DE PRESENTACION:**

**ARTÍCULO 5:** Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación.

**ARTÍCULO 6:** La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.



#### DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

**ARTICULO 7:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

#### COTIZACION:

**ARTICULO 8:** La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Cláusulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

#### GARANTIA:

**ARTICULO 9:** La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

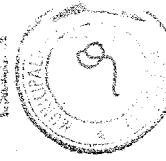
En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Cláusulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante depósito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpellación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista sin protesto.(solo para la garantía de oferta)

**ARTICULO 10:** Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las cláusulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a períodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

**ARTICULO 11:** Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



**ARTICULO 12:** Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

**OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:**

**ARTICULO 13:** El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

**PLAZOS:**

**ARTICULO 14:** Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

**IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS**

**ARTICULO 15:** No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

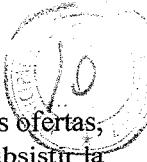
- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

**RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**ARTICULO 16:** Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscales nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.



**ARTICULO 17:** En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

#### CONTRATO

**ARTICULO 18:** Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales. -
- B) La oferta adjudicada. -
- C) La orden de Compra. -
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad..-
- E) Las muestras presentadas por el oferente. -

#### INVERSIABILIDAD DE PRECIOS.

**ARTICULO 19:** Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928

#### IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**ARTICULO 20:** Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22.

#### PAGO DE FACTURAS

**ARTICULO 21:** Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.

#### PENALIDADES

**ARTICULO 22:** Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

**ARTICULO 23:** En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna.

#### ADJUDICACION:

**ARTICULO 24:** La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación



Municipalidad de  
**General**  
**Rodríguez**

UNESCO DO. N°

25.925.315



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen.

LICITACION PRIVADA N.º 41/2025  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS PARTICULARES

**ARTICULO 1:** Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a programa bajo peso y patologías crónicas demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

**ARTICULO 2:** El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$3.324.856,50 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 50/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

**ARTICULO 3:** El valor del presente pliego será de \$4.324,00.- (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEITNICUATRO CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -

**ARTICULO 4:** Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 17 de noviembre del corriente año a las 10:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

**ARTICULO 5:** Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente.-----

**ARTICULO 6:** Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

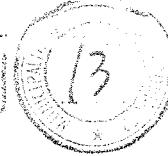
**ARTICULO 7:** Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

**ARTICULO 8:** La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

**ARTICULO 9:** La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

**ARTICULO 10:** La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

**ARTICULO 11:** Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



**ARTICULO 12:** El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

**ARTICULO 13:** La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 41/25, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta por el 5% de la oferta económica.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días. -

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contaran con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedará en las arcas Municipales.



**ARTICULO 14:** El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio.

**ARTICULO 15:** Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.



Municipalidad de  
General  
Rodríguez

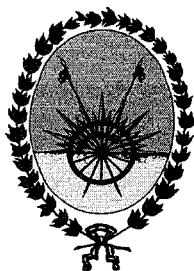
Carapac Fm N° 259258



ANEXO I

**Cantidad Concepto**

- 350 Arroz x kilo
- 350 Fideos guiseros x 500gr.
- 350 Azúcar x kg.
- 350 Harina 000 x kg.
- 350 Pure de tomate x 520gr.
- 350 Aceite x 900cc.



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

Nº 2285

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La necesidad de validarse el “CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ EN EL MARCO DEL PROYECTO PNUD ARG/22/008 SOBRE FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, suscripto entre el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Rodríguez, en agosto de 2.025, obrante a fs. 3/6 del presente Expediente Administrativo Nº 4.050-259.653/25; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Rodríguez, obrante a fs. 3/6 del Expediente Administrativo Nº 4.050-259.653/25, ha sido celebrado con el objeto de abordar integral y transversalmente políticas públicas ambientales desde una planificación, diseño y ejecución situada en territorios con fuerte incidencia en la población local, conforme informa la Directora de Producción y Ambiente, Sra. Agustina Victoriano a fs. 2;

Que a fs. 7 toma intervención el Señor Intendente Municipal requiriendo la confección del acto administrativo que convalide el Convenio de mención;

**POR ELLO, el Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez;**

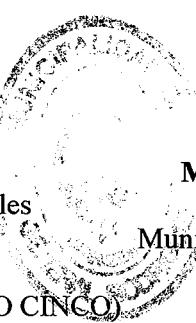
D E C R E T A

**ARTICULO 1º:** Convalídese el “CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ EN EL MARCO DEL PROYECTO PNUD ARG/22/008 SOBRE FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, suscripto entre el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Rodríguez, en el mes de agosto de 2.025, obrante a fs. 3/6 del Expediente Administrativo Nº 4.050-259.653/25, y que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.105 (DOS MIL CIENTO CINCO)

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ EN EL MARCO DEL  
PROYECTO PNUD ARG/22/008 SOBRE “FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA  
AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”**

En la Provincia de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2025, entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, en adelante “**EL MINISTERIO**” representado por la Mg. Daniela Marina Vilar (D.N.I. N° 30.667.121), con domicilio en la calle 12 Torre Gubernamental II, Piso 14, de la Ciudad de La Plata y domicilio electrónico en la casilla [villard@ambiente.gba.gob.ar](mailto:villard@ambiente.gba.gob.ar), y la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” en calidad de beneficiaria, representada en este acto por Mauro Santiago García (D.N.I. N° 25.072.912), con domicilio legal en la calle en calle 2 de abril N° 756, B1748, de la localidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico en la casilla [Privadamgr@gmail.com](mailto:Privadamgr@gmail.com), conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en adelante “**EL CONVENIO**” en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 sobre “Fortalecimiento de la Política Ambiental en la Provincia de Buenos Aires”, en adelante “**EL PROYECTO**”, sujeto a los siguientes términos:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional establece el derecho a un ambiente sano y equilibrado para todos los habitantes del territorio nacional, en el que sea posible el desarrollo humano a fin de satisfacer las necesidades presentes sin que ello implique comprometer las de las generaciones futuras;

Que la Ley Nacional N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, reconociendo como instrumentos de la política y la gestión ambiental al ordenamiento ambiental del territorio, la evaluación de impacto ambiental, el sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas, la educación ambiental, el sistema de diagnóstico e información ambiental y el régimen económico de promoción del desarrollo sustentable;

Que el artículo 28 de la Constitución provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que la Ley N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el territorio provincial, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica;

Que, la Ley Nacional N° 25.019 de "Régimen nacional de energía eólica y solar" declara de interés nacional la generación de energía eléctrica de origen eólico y solar en todo el territorio nacional;

Que, la generación y el uso eficiente de la energía son una herramienta fundamental que tienen los Estados provinciales y municipales para contribuir de manera significativa con el ahorro de recursos y encaminarse al horizonte de la carbono neutralidad;

Que el artículo 20 de la Ley de Ministerios N° 15.477 determina las competencias del Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular -entre otras- entender en materia ambiental, en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que la gestión impulsada por el presente, se enmarca y ajusta a las acciones prescriptas en el Decreto 89/2022 donde se establece la estructura orgánico funcional del Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires en general y de la Subsecretaría de Política Ambiental en particular, dando prioridad a la generación de políticas públicas, programas y proyectos, en materia de desarrollo sostenible de las actividades socioeducativas, socioeconómicas, energías alternativas y recursos naturales en el ámbito de la Provincia;

Que mediante la RESO-2022-131-GDEBA-MAMGP se aprobó el "Programa Provincial de Energía Limpia", el cual tiene como objetivo general la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero locales y provinciales asociadas a la generación y al consumo de la energía en la Provincia de Buenos Aires, y como objetivos específicos el fortalecimiento del acceso a la energía y al agua caliente sanitaria en comunidades vulnerables a través de fuentes renovables y apoyar a gobiernos municipales o dependencias del gobierno provincial para la generación de energía por fuentes renovables;

Que con fecha 31 de octubre de 2022 se aprobó el **Proyecto PNUD ARG/22/008** sobre **"Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires"** entre el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires (MAPBA) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), mediante el Decreto DECRE-2022-1576-GDEBA-GPBA, con el objetivo general de fortalecer la gestión del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires para el abordaje integral y transversal de las políticas públicas ambientales, desde una planificación, diseño y ejecución situada en los territorios y con fuerte incidencia en la población local.

Que el citado Proyecto incluye entre sus componentes la Actividad Crítica 2 "*Contribuir a diagramar una política para abordar el Cambio Climático y la Transición energética*" - Acción 2.2) "Apoyar la implementación del programa Energía limpia de la PBA", que incluye como línea de trabajo la implementación del Programa Provincial Energía Limpia;

Que conforme surge del EX-2023-11634986- -GDEBA-DGAMAMGP y tal como fuera previsto en el Plan de Adquisiciones y Plan Plurianual de Trabajos del citado Proyecto, el PNUD prestó servicios de apoyo al Ministerio de Ambiente para la adquisición de 300 termotanques solares (Lote 1), 22 plantas fotovoltaicas híbridas (Lote 2) y la creación del Parque Solar Villa Fiorito

(Lote 3) mediante la modalidad de LTA (Long Term Agreement), conforme describen las Guías de Procedimientos para Programas y Proyectos PNUD de Implementación Nacional en Argentina;

Que habiéndose adjudicado la contratación previamente referenciada y habiendo sido entregados los termotanques correspondientes al Lote 1, resulta necesaria la colaboración y asistencia técnica conjunta entre el Ministerio de Ambiente de la Provincia y la Municipalidad de General Rodríguez a fin de delimitar las obligaciones de las partes, establecer compromisos, responsabilidades y las acciones que garanticen una correcta gestión y uso idóneo del bien entregado, su propiedad, mantenimiento y operación de los equipos;

Que, por todo lo expuesto, **“LAS PARTES”** acuerdan:

**PRIMERA: EL MUNICIPIO de General Rodríguez acepta la transferencia de bien a título gratuito de 10 termotanques solares** MODELO: 192 L, MARCA: HIMIN SOLAR CO., LTD., junto con sus accesorios, en adelante **“LOS BIENES”**, adquiridos en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 a través del proceso de LTA 1/23 aprobado por Convenio CONVE-2023-33575848-GDEBA-MAMGP, con el objetivo de adquirir fuentes de generación de energía limpia a para garantizar la conectividad de lugares sin acceso a red pública de gas natural y contribuir a la descarbonización de la matriz de generación provincial.

**SEGUNDA:** Que la presente entrega tiene por objeto el abastecimiento de agua caliente sanitaria en establecimientos situados en el Municipio.

**TERCERA:** Por medio del presente, **EL MINISTERIO** entrega **LOS BIENES** y pone a disposición de **“LA MUNICIPALIDAD”** la documentación necesaria para el uso de las garantías de fábrica correspondientes a **LOS BIENES**, que prevé una garantía de UN (1) AÑO computado desde el 23 de mayo del 2024, por el equipo en su totalidad, sin responsabilidad ni pago alguno de su parte, por cualesquier inconvenientes, gastos o cargas derivados de ellos.

**CUARTA: “LA MUNICIPALIDAD”** debe incorporar **LOS BIENES** cedido por **EL PROYECTO** en su respectivo activo, de acuerdo a la normativa vigente y/o en caso de ser transferido a otras dependencias, asociaciones, o establecimientos, informar el lugar efectivo de su instalación.

1. Instalar por sí o por medio de terceros **LOS BIENES** cedido por **EL PROYECTO** en el lugar que asigne **“LA MUNICIPALIDAD”** en el plazo máximo de 1(un) año, a partir de la suscripción del presente Convenio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieron su instalación en el lapso concertado.
2. Utilizar **LOS BIENES** únicamente con destino a las actividades señaladas en el artículo 20 de la Ley de Ministerios N° 15.477 en el ámbito de **“LA MUNICIPALIDAD”**.
3. Utilizar **LOS BIENES** de manera responsable, de acuerdo a los fines determinados para su oportuna transferencia, por personal formado y capacitado.
4. La contratación y pago del seguro de responsabilidad civil, con el objeto de amparar los daños que se produjeran como consecuencia de tareas inherentes a su funcionamiento.

La contratación y pago del seguro de la unidad entregada, con una suma asegurada mínima equivalente al valor del bien objeto de la presente en el mercado, debiendo incluir todo daño, riesgo, robo total o parcial, hurto e incendio total.

5. Dar cumplimiento a la satisfacción de los gastos ordinarios necesarios para el uso y conservación de **LOS BIENES**, durante el tiempo de vida útil del mismo (gastos en mantenimiento operativo y/o reparación de la maquinaria, gastos preventivos, equipamiento necesario y cualquier otro gasto derivado del su uso normal y habitual), garantizando su operatividad y buen funcionamiento.
6. No vender, arrendar, ceder, enajenar o dar en garantía de **LOS BIENES** mientras conserve su vida útil. En caso de devenir necesaria su venta, arrendamiento, cesión o enajenamiento; los fondos del producido de su venta deberán ser destinados a la adquisición de maquinaria y/o equipos con igual objeto y finalidad.

**QUINTA:** El presente **CONVENIO** no implica un compromiso de aporte de fondos. Toda modificación que se efectúe al presente **CONVENIO**, se realizará de mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se formalizará mediante la suscripción de adendas.

**SEXTA:** **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a mantener indemne al **ESTADO PROVINCIAL** por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales que resulten como consecuencia de los compromisos acordados en la presente y por todos aquellos por las cuales **"LA MUNICIPALIDAD"** deba responder.

**SÉPTIMA:** En caso de conflictos, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los juzgados en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial La Plata con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen los domicilios mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**OCTAVA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

En prueba de conformidad, **"LAS PARTES"** suscriben el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

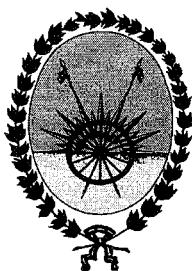
**GARCIA**  
**Mauro**  
**Santiago**

Firmado  
digitalmente por  
**GARCIA Mauro**  
**Santiago**  
Fecha: 2025.08.21  
10:46:31 -03'00'

Lic. Mauro Garcia  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

**VILAR**  
**Daniela**  
**Marina**

Firmado  
digitalmente por  
**VILAR Daniela**  
**Marina**  
Fecha: 2025.08.22  
09:06:51 -03'00'



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

Nº 2286

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-258.942/25 iniciado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Don Luciano LARRALDE; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-258.942/25, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, solicita la autorización para ejecutar Obra por Administración en relación a la colocación de piedras en calles de nuestro Partido y designarse como Director de la misma;

Que a fs. 03/5 del precitado Expediente, consta agregado el Plan de Trabajo, detallando las calles a empedrar y Memoria técnico-descriptiva, en relación al procedimiento y maquinarias a emplear para la preparación de la superficie para su posterior empedrado;

Que, tratándose de una obra pública es de aplicación el artículo 135º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", declarando a la misma por el sistema de "Obra por Administración";

Que, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza la "Obra por Administración" y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de estilo;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** En Observancia al Artículo 135º del decreto Ley Nro. 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", declarase como "Obra por Administración" la "Colocación de piedras en las calles de nuestro Partido"; de acuerdo a las "Especificaciones Técnicas" vertidas en el exordio del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** De conformidad con las disposiciones del artículo 139º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", designase como Director de Obra al Señor Luciano LARRALDE, en su carácter de Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de esta Municipalidad de General Rodríguez.

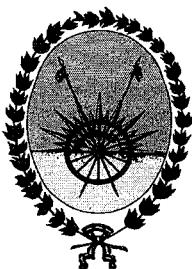
**ARTICULO 3º:** Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.-

**LUCIANO REMO LARRALDE**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

Nº 2287

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4.050-257.913/25 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de plano de obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: U, Manzana: 146, Parcela: 14, Partida Municipal N° 55.797, cuyos Contribuyentes resultan el Sr. Diego Eduardo CARRIZO (D.N.I. N° 26.195.188) y la Señora Natalia Yanina MINERVINI (D.N.I. N° 29.077.040); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del Expediente N° 4.050-257.913/25 se presenta la Arquitecta Daiana KUBAR (D.N.I. N° 32.149.053) solicitando la aprobación del Plano de la Obra ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: U, Manzana: 146, Parcela: 14, Partida Municipal N° 55.797;

Que a fs. 25 se encuentra adunado el Plano de Obra: Subsistente, con destino de vivienda unifamiliar y pileta, registrado con las observaciones especificadas por la Jefa de División, Arq. María Fernanda GALETTO, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 20 de Octubre de 2.025;

Que a fs. 33 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento de aprobación de planos, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de derecho de construcción, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 34 la Secretaría General de Administración y Finanzas, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 33 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Regístrese con las limitaciones especificadas el Plano de Obra: Subsistente, con destino de vivienda unifamiliar y pileta, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: U, Manzana: 146, Parcela: 14, Partida Municipal N° 55.797, cuyos Contribuyentes resultan el Sr. Diego Eduardo CARRIZO (D.N.I. N° 26.195.188) y la Señora Natalia Yanina MINERVINI (D.N.I. N° 29.077.040), que obra glosado a fs. 25 del Expediente N° 4.050-257.913/25, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5º inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se alude en la Cláusula Primera del presente Decreto, a la interesada por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al expediente por el cual trámited.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.-

**PAOLA I. CELERY**

Secretaría General de Administración y Finanzas  
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**MAURO S. GARCIA**

Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.107 (DOS MIL CIENTO SIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2288

VISTO:

El Expediente Nº 4050-259.749/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, mediante el cual se solicita la “*Contratación de un servicio de sonido, iluminación, pantalla led, escenario, estructuras para stands, mobiliario para stands, tendido eléctrico, tótems y pórticos de señalización para la realización de la Expo General Rodríguez*”, y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 113/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 9/11 del Expediente Nº 4050-259.749/25, obra la Solicitud de Pedido Nº 2.541 del ejercicio 2.025, correspondiente a la “*Contratación de un servicio de sonido, iluminación, pantalla led, escenario, estructuras para stands, mobiliario para stands, tendido eléctrico, tótems y pórticos de señalización para la realización de la Expo General Rodríguez*”;

Que a fs. 13/14 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-2583 por un valor de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$34.960.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 16 para que presenten cotización;

Que a fs. 21/22 y 24/25 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: “*CERDA MIRTA BEATRIZ*” y “*TULIAN MARIO ALEJANDRO*” respectivamente;

Que a fs. 26 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 113/25 de fecha 04 de Noviembre de 2.025;

Que a fs. 27/32 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: “*CERDA MIRTA BEATRIZ*” por un valor de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$34.960.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios Nº 113/25 al proveedor “*CERDA MIRTA BEATRIZ*”; de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2583 agregada a fs. 13/14 del Expediente Nº 4050-259.749/25 por un valor de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$34.960.000,00.-);

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

D E C R E T A

**ARTICULO 1º:** Apruébase el Concurso de Precios Nº 113/25, referente a la ----- “*Contratación de un servicio de sonido, iluminación, pantalla led, escenario, estructuras para stands, mobiliario para stands, tendido eléctrico, tótems y pórticos de señalización para la realización de la Expo General Rodríguez*”.-----

**ARTICULO 2º:** Adjudícase el Concurso de Precios Nº 113/25 al Proveedor Municipal ----- “*CERDA MIRTA BEATRIZ*”, con domicilio en calle Solanet Nro. 152, de la Localidad y Partido de General Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la “*Contratación de un servicio de sonido, iluminación, pantalla led, escenario, estructuras para stands, mobiliario para stands, tendido eléctrico, tótems y pórticos de señalización para la realización de la Expo General Rodríguez*” por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$34.960.000,00.-).-----



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

Nº 2289

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

**ARTICULO 3º:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ----- artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2583 agregada a fs. 13/14 del Expediente Nº 4050-259.749/25.-----

**ARTICULO 4º:** Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los ----- artículos precedentes.-----

**ARTICULO 5º:** El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en ----- la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

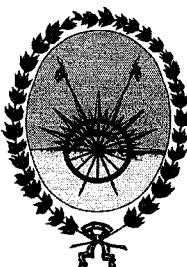
**ARTICULO 6º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 2.108 (DOS MIL CIENTO OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

*Guerrero*  
Nº 2290

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente Nº 4.050-259.648/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4.050-259.648/25, la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal la participación de la Escuela Municipal Aeróbica y el Equipo de Aeróbica Inclusivo al 23º Encuentro de Aeróbica PDI, a llevarse a cabo el día 05 de Noviembre del corriente año en el Teatro Leopoldo Marechal de la Ciudad y Partido de Moreno;

Que a fs. 3 del Expediente de mención, toma intervención la Dirección de Actividades Deportivas Sociales, e informa que el traslado de las participantes se realizará en la Combi Municipal;

Que a fs. 11, toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo que declare de Interés Municipal tal eventualidad, asimismo el uso de la Combi Municipal y en el caso de esta no encontrarse disponible, se autorice la contratación de un transporte a tal fin;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárase de "Interés Municipal" la participación de la Escuela Municipal Aeróbica y el Equipo de Aeróbica Inclusivo al 23º Encuentro de Aeróbica PDI, a llevarse a cabo el día 05 de Noviembre de 2.025, en el Teatro Leopoldo Marechal de la Ciudad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos.

**ARTICULO 2º:** Autorícese el uso de la Combi Municipal para el traslado de las participantes al Evento Deportivo dispuesto en el Artículo 1º del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 3º:** Contrátase un transporte, únicamente y al sólo efecto de encontrarse la Combi Municipal afectada a otra eventualidad y por tanto imposibilitada de realizar el traslado de mención.

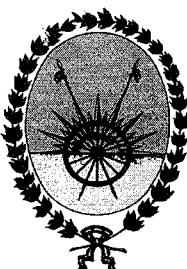
**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 05 de 2.025.

*Guerrero*  
CLAUDIA GUERRA  
Secretaria de Educación, Deportes  
Culturas y Juventudes  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 2109 (DOS MIL CIENTO NUEVE)**



*Guerrero*  
MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

*Chapuza*  
Nº 2291

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-259.211/25 iniciado por la Secretaría de Géneros, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Señora Secretaria Mariana GALVÁN, con motivo de solicitar la declaración de “*Interés Municipal*” de la participación de Estudiantes y Docentes del Partido de General Rodríguez, integrantes de los siete equipos rodriguenses del Programa Jóvenes y Memoria en el Encuentro de Cierre que se realizará en el Partido de Ensenada los días 9, 10 y 11 de Noviembre de 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3, la Señora Secretaria de Géneros, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Sra. Mariana GALVÁN, informa que el Programa Jóvenes y Memoria lo lleva adelante la Comisión Provincial por la Memoria y está dirigido a escuelas y organizaciones sociales, políticas y culturales de la provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 4, la Señora Secretaria de Géneros, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Sra. Mariana GALVÁN, solicita se declare de “*Interés Municipal*” la participación de los siete equipos integrantes del Programa Jóvenes y Memoria del Partido de General Rodríguez en el encuentro de cierre a realizarse en la localidad de Punta Lara, Partido de Ensenada, del 9 al 11 de Noviembre de 2.025;

Que asimismo, a fs. 3/4 solicita se autorice el uso del Micro Municipal para el traslado de dichos estudiantes y docentes, señalando el día 9 de Noviembre como primer día y, por lo tanto para realizar el viaje de ida y el día 11 de Noviembre como día de finalización, por consiguiente en esa jornada se realizará el viaje de vuelta a General Rodríguez;

Que a fs. 4, la Señora Secretaria de Géneros, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Sra. Mariana GALVÁN, informa que las instituciones que participan son: Escuela de Educación Secundaria N° 7, Centro Socioeducativo y Comunitario “Raíces” del Barrio Güemes, Centro Socioeducativo y Comunitario “Sudamérica” del Barrio Pico Rojo, Centro Socioeducativo y Comunitario “Mi Barrio, Mi Lugar”, Centro Socioeducativo y Comunitario “Los Aromos”, Centro Socioeducativo y Comunitario “Marabó” y la Aldea Jóvenes por la Paz – Fundación Servicio Paz y Justicia, siendo todas ellas instituciones educativas dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 4, la Secretaria de Géneros, Políticas Sociales y Derechos Humanos asevera contar en su oficina con las autorizaciones correspondientes, aún cuando es imprescindible considerar que las autorizaciones de los menores para el traslado que nos ocupa, consta en guarda de cada Institución Educativa, dado que esta actividad se enmarca en la Resolución N° 3871/2024 de SALIDAS EDUCATIVAS Y DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL, en vigencia para las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires;

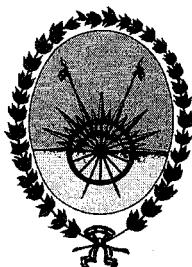
Que a fs. 5/9, la Secretaria Galván adjunta el listado completo de pasajeros/as que van a realizar el viaje, aclarando a qué institución educativa pertenece cada una de las personas, siendo 78 (setenta y ocho) en total;

Que a fs. 12/13, la Sra. Galván especifica los nombres de los estudiantes y docentes que viajarán en el micro municipal, constituyendo un listado de 43 (cuarenta y tres) personas;

Que a fs 15/16 la Sra. Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Claudia Guerra solicita se declare de “*Interés Municipal*” el uso del micro para la salida educativa de las instituciones dependientes de la DGCYE, participantes del programa “Jóvenes y Memoria”, el día 9 de noviembre para realizar el viaje de ida y 11 de noviembre para el viaje de regreso, entre General Rodríguez y Ensenada y, de no encontrarse el micro disponible para realizar ambos viajes, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un micro para tal fin;

Dec.N°:2.110/25

...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

*Chapuza*  
Nº 2292

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2..

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de “*Interés Municipal*” tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárase de “*Interés Municipal*” la participación de los estudiantes y docentes de los siete equipos integrantes del Programa Jóvenes y Memoria en el Encuentro de Cierre a realizarse en la localidad de Punta Lara, Partido de Ensenada, del 9 al 11 de Noviembre de 2.025.

**ARTICULO 2º:** Autorícese el uso del Micro Municipal para el traslado de los estudiantes y docentes desde nuestra Ciudad de General Rodríguez a la localidad de Punta Lara, Partido de Ensenada, conforme el Artículo 1º del presente acto administrativo.

**ARTICULO 3º:** Autorícese la contratación de un micro, a los fines establecidos en el Artículo 2º del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el micro municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 06 de 2.025.-

*CG*  
CLAUDIA GUERRA  
Secretaria de Educación, Deportes,  
Culturas y Juventudes  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*MSG*  
MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 2.110 (DOS MIL CIENTO DIEZ)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

*Chacabuco*  
Nº 2293

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-259.754/25, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Hernán Guido GROSSO; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de Recursos Económicos;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Abónase a la Empresa de Sepelios “BRESSANI & CIA”, prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos QUIENTOS OCHENTA MIL (\$ 580.000,00-), para el servicio fúnebre realizado al extinto HERNAN GUIDO GROSSO.

**ARTICULO 2º:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec. 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 07 de 2.025.-

*D. M. G.*

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*M. S. G.*  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.111 (DOS MIL CIENTO ONCE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

Nº 2294

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-258.214/25 Cuerpos 1, 2 y 3, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, de éste Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 548 del Expediente N° 4050-258.214/25 Cuerpo 3, obra glosada el *Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 27/25*, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* las Firmas: “OBRAS INTEGRALES OESTE S.A.” y “HOPE CONSTRUCTORA S.A.”;

Que a fs. 551 del expediente de mención, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUAREZ, eleva las actuaciones a Comisión Evaluadora para que elabore el informe pertinente aplicable al caso;

Que a fs. 553/554 de las presentes actuaciones, se halla inserta Acta de la Comisión Evaluadora, que luego de analizar las propuestas emergentes del acto de apertura, observa que la oferta de la Firma “OBRAS INTEGRALES OESTE S.A.” es considerada la más conveniente a los intereses municipales, por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$179.300.000,00);

Que a fs. 555, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, comparte el criterio esgrimido por la Comisión Evaluadora, y considera propicia la ocasión para proceder al dictado administrativo de adjudicación;

Que a fs. 549/550 del precitado Expediente obra glosada la “Comparación de Ofertas”;

Que a fs. 558, toma intervención el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE e informa que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2193, modificada por la Solicitud de Gastos Nro. 1-2610, inserta a fs. 557 del Expediente Nro. 4050-258.214/25 Cuerpo 3;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Adjudícase a la Firma: “OBRAS INTEGRALES OESTE S.A.”, con ----- domicilio legal en la calle Pedro Goyena Nro. 594 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, la Licitación Pública N° 27/2.025, de éste Departamento Ejecutivo, por un valor de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$179.300.000,00), para el financiamiento de la Obra: *Playón Deportivo y Muro Medianero en la E.E.S. Nro. 4.*

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2193, modificada por la Solicitud de Gastos Nro. 1-2610, inserta a fs. 557 del Expediente Nro. 4050-258.214/25 Cuerpo 3.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 11 de 2.025.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.112 (DOS MIL CIENTO DOCE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2295

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-259.428/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la convocatoria a la Licitación Privada para la "*Obra: Refacción Cubiertas en el J.I. Nro. 903*", en la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS CON 56/100 (\$82.156.502,56.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 133º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 55/64, del Expediente Nº 4050-259.428/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 66 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 43 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **25 de Noviembre de 2.025 a las 09:30 Horas**;

Que a fs. 68 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS CON 56/100 (\$82.156.502,56.-) y que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-2611 inserta a fs. 67 del Expediente de mención;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Convócase a Licitación Privada Nº 43/2.025, para la "*Obra: Refacción Cubiertas en el J.I. Nro. 903*"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 55/64 del Expediente Nro. 4050-259.428/25, más documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*"; por un presupuesto oficial de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS CON 56/100 (\$82.156.502,56.-).

**ARTICULO 2º:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 55/64 del Expediente Nro. 4050-259.428/25, y fíjase el valor del mismo en PESOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$83.156,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º:** La apertura de las ofertas se realizará el día **25 de Noviembre de 2.025 a las 09:30 Horas**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

**ARTICULO 4º:** Regístrate, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 11 de 2.025.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**DECRETO N°: 2.113 (DOS MIL CIENTO TRECE)**



Dec 2113

259428



**Secretaria de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas**

**LICITACION PRIVADA N° 43/25  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS GENERALES**

**OBJETO DEL LLAMADO:**

**ARTÍCULO 1:** Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -

**APERTURA DE LAS OFERTAS:**

**ARTÍCULO 2:** Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

**REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:**

**ARTÍCULO 3:** La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

**ARTÍCULO 4:** Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

**FORMA DE PRESENTACION:**

**ARTICULO 5:** Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

**ARTÍCULO 6:** La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----



General Rodríguez  
Municipio



*Me gusta*  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

Gobierno

**MAURO GARCÍA**



Carapachay 259428



Me gusta

General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

**Secretaria de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas**

**DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:**

**ARTÍCULO 7:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

**COTIZACION:**

**ARTÍCULO 8:** La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Cláusulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

**GARANTIA:**

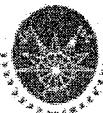
**ARTÍCULO 9:** La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Cláusulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante depósito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpellación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 10:** Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las cláusulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a períodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.



General Rodríguez  
Municipio



Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

Gobierno  
**MAURO GARCÍA**



259428  
52



Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

## Secretaria de Obras, Servicios Públicos Y Viviendas

**ARTICULO 11:** Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

**ARTICULO 12:** Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

### OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

**ARTICULO 13:** El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. ---

### PLAZOS:

**ARTÍCULO 14:** Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prorroga solicitada. -----

### IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

**ARTÍCULO 15:** No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

### RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

**ARTÍCULO 16:** Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4



General Rodríguez  
Municipio



Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

Gobierno  
MAURO GARCÍA



## Secretaría de Obras, Servicios Públicos Y Viviendas

Las cunas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

**ARTÍCULO 17:** En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

### CONTRATO

**ARTICULO 18:** Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales. -
- B) La oferta adjudicada. -
- C) La orden de Compra. -
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad. -
- E) Las muestras presentadas por el oferente. -

### INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

**ARTÍCULO 19:** Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán según determina el decreto municipal N° 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos. Los costos bases serán los utilizados por la contratista y se adecuarán como determina el decreto, por medio de un coeficiente, no se considerarán aumentos de valores de los ítems cotizados por debajo de los valores de marcado. -

### IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**ARTICULO 20:** Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

### PAGO DE FACTURAS

**ARTICULO 21:** En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero. -

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes



General Rodríguez  
Municipio



Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

Gobierno  
MAURO GARCÍA



259428

59



Me gusta

General Rodríguez

Gobierno del Pueblo

## Secretaría de Obras, Servicios Públicos Y Viviendas

siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparo, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales. -----

### PENALIDADES

**ARTÍCULO 22:** Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 23:** En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

### ADJUDICACION:

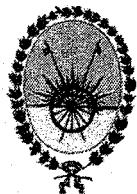
**ARTICULO 24:** La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

### REPRESENTACION TECNICA:

#### ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo. -----

General Rodríguez  
MunicipioMe gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del PuebloGobierno  
MAURO GARCÍA



259428  
60



Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

## Secretaría de Obras, Servicios Públicos Y Viviendas

### OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

#### ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecencia del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.

### PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

#### ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.

### RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

#### ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.

### LIBROS DE REGISTRO:

#### ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida. -

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.



General Rodríguez  
Municipio



Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

Gobierno  
MAURO GARCÍA



259428

61

  
*Me gusta*General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

**Secretaria de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas**

**DE LAS AMPLIACIONES:**

**ARTÍCULO 30:**

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.

**EVALUACION**

**ARTICULO 31:**

El comitente juzgara la oferta más conveniente al interés municipal teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes, no obstante, se determinara como oferta anormalmente baja o temeraria a aquellas ofertas cuya probabilidad de materialización, a priori, resulta remota o dudosa a los efectos de dar cumplimiento adecuado al objeto del contrato, pudiendo contratar un empresa con un presupuesto superior al más bajo, siempre que se encuentren dentro de los valores del mercado actual.-

General Rodríguez  
Municipio*Me gusta*  
General Rodríguez  
Gobierno del PuebloGobierno  
**MAURO GARCÍA**



259428

62



Me gusta

General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

**Secretaria de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas**

LICITACION PRIVADA N° 43/25  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS PARTICULARES

**ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra “REFACCION DE CUBIERTAS EN EL J.I. N° 903”. -**

**ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de **82.156.502,56 PESOS, OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS/100**, según cómputo y presupuesto de la D.P.I.E. -**

**ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 83.156,00.- (pesos ochenta y tres mil ciento cincuenta y seis c/00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.-**

**ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 09.30 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -**

**ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego. -**

**ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -**

**ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -**

**ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---**

**ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -**

**ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -**

**ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -**

General Rodríguez  
MunicipioMe gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del PuebloGobierno  
**MAURO GARCÍA**



259428



**Me gusta**  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

**Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas**

**ARTICULO 12:** Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

**ARTICULO 13:** El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

**ARTÍCULO 14:** La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada N° 43/24, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía de Oferta.
4. Ficha de Proveedor.
5. Constancia de AFIP
6. Declaración Jurada de Domicilio.
7. Libre deuda de Morosos alimenticios
8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente, capacidad técnico financiera otorgado por provincia o nación y/o ultimo balances, en caso de no poseer balances, declaración juradas de bienes y equipamientos. -
9. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal.
10. declaración jurada de reconocer y aceptar las ordenanzas, decretos y reglamentación que afectan a las obras publicas. -

**ARTÍCULO 15:** El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

**ARTICULO 16:** Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -

**ARTÍCULO 17º:** Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisorias parciales. -

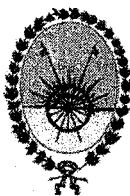


**General Rodríguez  
Municipio**



**Me gusta**  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

**Gobierno  
MAURO GARCÍA**



General Rodríguez

25.9428



Me gusta

General Rodríguez

Gobierno del Pueblo

**Secretaría de Obras,  
Servicios Públicos Y Viviendas**

**ARTÍCULO 18º:** Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la D.P.I.E. desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

**ARTÍCULO 19º:** Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare. -

**ARTÍCULO 30º:** El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

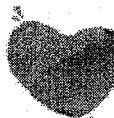
**ARTÍCULO 22º:** Asimismo el Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará posible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización. -

**REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaría de Obras Servicios Públicos y Viviendas. -



General Rodríguez  
Municipio



Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

Gobierno  
**MAURO GARCÍA**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

*Chapués*  
Nº 2296

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-259.528/25, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 6 del Expediente Nº 4050-259.528/25, obra la Solicitud de Pedido Nº 2.449 del Ejercicio 2.025, correspondiente a la "Adquisición de Frutas y Verduras destinadas a los Comedores Municipales y Barriales por el término de un mes";

Que a fs. 8 del Expediente de mención, se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-2495 por un valor de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$11.610.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia adjunta, para que presenten cotización;

Que a fs. 15 y 17 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los proveedores: "*ACUÑA, JOSÉ*" y "*PRALONG, LEANDRO MARTÍN*";

Que a fs. 21 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 110/2.025 de fecha 3 de Noviembre de 2.025;

Que a fs. 18/20 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 22 del precitado Expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "*ACUÑA, JOSÉ*", por un valor de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$11.610.000,00.-);

Que a fs. 23, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, comparte el criterio esgrimido por la Señora Jefa de Compras, que obra glosado a fs. 22 y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica para su adjudicación;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébase el Concurso de Precios Nº 110/2.025, para la Adquisición de Frutas y Verduras destinadas a los Comedores Municipales y Barriales por el término de un mes, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$11.610.000,00.-).

**ARTICULO 2º:** Adjudícase el Concurso de Precios Nº 110/2.025 al proveedor "*ACUÑA, JOSÉ*", con domicilio en Avenida Bernardo de Irigoyen Nro. 920 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, por un valor de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$11.610.000,00.-).

**ARTICULO 3º:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-2495, obrante a fs. 8 del Expediente 4.050-259.528/25.

**ARTICULO 4º:** Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTICULO 5º:** El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

**ARTICULO 6º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 11 de 2.025.-

*DIEGO M. GHIRARDI*  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*MAURO S. GARCIA*  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 2.114 (DOS MIL CIENTO CATORCE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2297

*Palipu de*

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-259.485/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare "Interés Municipal" la participación de integrantes de la "Orquesta del Barrio Bicentenario" en el "Encuentro Regional de Orquestas del Oeste, Región 10 y 11"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs.1, la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare "Interés Municipal" la participación de integrantes de la "Orquesta del Barrio Bicentenario" en el "Encuentro Regional de Orquestas del Oeste, Región 10 y 11", que se llevará a cabo el día 15 de Noviembre del 2.025, en el Complejo "La Trocha" de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires; y

Que, asimismo, a fs. 6 la Sra. Claudia GUERRA, solicita autorización para utilizar el Micro Municipal y en caso de estar afectado este a otra eventualidad, solicita se autorice la contratación de otro micro a los mismos fines y efectos;

Que a fs. 3/4 el Sr. Coordinador de Coros y Orquestas de la Provincia de Buenos Aires – Sede General Rodríguez, Sr. Santiago MASTRONARDI, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 5 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declarase de "Interés Municipal" la participación de los integrantes de la "Orquesta del Barrio Bicentenario" en el "Encuentro Regional de Orquestas del Oeste, Región 10 y 11"; que se realizará el día 15 de Noviembre del 2.025, en el Complejo "La Trocha" de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2º:** Autorícese el uso del micro municipal para el traslado de los integrantes de la "Orquesta del Barrio Bicentenario", desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la Ciudad de Mercedes, Pcia. de Buenos Aires conforme el Artículo 1º del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º:** Autorícese la contratación de un micro, a los fines establecidos en el Artículo 2º del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el micro municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 11 de 2.025.

*DK*  
CLAUDIA GUERRA  
Secretaría de Educación, Deportes,  
Culturas y Juventudes  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*DK*  
MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.115 (DOS MIL CIENTO QUINCE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2298

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-259.798/25, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Sra. Mariana GALVÁN, con motivo de solicitar se declare "Interés Municipal" el Homenaje a Encarnación Ezcurra en el marco del mes de la Soberanía Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2, la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Sra. Mariana GALVÁN, solicita se declare "Interés Municipal" el Homenaje a Encarnación Ezcurra en el marco del mes de la Soberanía Nacional, que se llevará a cabo el día 28 de Noviembre del 2.025, en el Barrio Bicentenario (frente a la manzana 36 casa 45) de nuestra Ciudad de General Rodríguez;

Que la Sra. Encarnación EZCURRA, fue una Inspiradora de la Sociedad Popular Restauradora, representó la rebeldía de aquellas mujeres que no se resignaron a la vida hogareña, sino que participaron activamente de la política de su época;

Que dicha eventualidad está organizada por la Dirección de Envión, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**D E C R E T A**

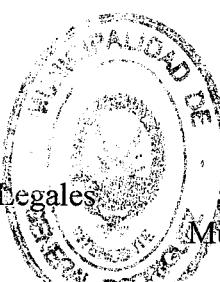
**ARTICULO 1º:** Declarase de "Interés Municipal" el Homenaje a Encarnación Ezcurra -- en el marco del mes de la Soberanía Nacional; que se realizará el día 28 de Noviembre del 2.025, en el Barrio Bicentenario (frente a la manzana 36 casa 45) de nuestra Ciudad de General Rodríguez.

**ARTICULO 2º:** Déjase establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.

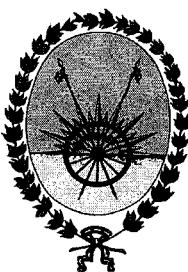
**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 11 de 2.025.

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 2.116 (DOS MIL CIENTO DÍECISEIS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

Nº 2299

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4.050-259.827/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Deportes, a fs. 2 del Expediente Nro. 4.050-259.827/25, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal la participación de la Escuela Municipal de Atletismo y Judo en los Juegos Sudamericanos Escolares ASU 2.025, a llevarse a cabo en la Ciudad de Asunción, Paraguay, del 30 de Noviembre al 7 de Diciembre de 2.025;

Que a fs. 4 del Expediente de mención, se halla inserto listado de pasajeros a concurrir al evento deportivo citado precedentemente;

Que, a fs. 12 de los presentes actuados, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárase de "*Interés Municipal*" la participación de la Escuela ----- Municipal de Atletismo y Judo en los *Juegos Sudamericanos Escolares ASU 2.025*, a llevarse a cabo del 30 de Noviembre al 7 de Diciembre de 2.025, en la Ciudad de Asunción, Paraguay.-----

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 11 de 2.025.-

**CLAUDIA GUERRA**  
Secretaria de Educación, Deportes,  
Culturas y Juventudes  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.117 (DOS MIL CIENTO DIECISIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

Nº 2300

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-259.666/25, iniciado por la Secretaría de Salud Pública, a cargo del Dr. Gustavo TUMMINO, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 02/04 del Expediente N° 4050-259.666/25, el Señor Secretario de Salud Pública, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de declarar de Interés Municipal el evento denominado "*Crear Conciencia Animal*", a llevarse a cabo el día 05 de Diciembre de 2.025, en el Predio de la Estación de Trenes de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que, el evento de mención tiene por finalidad promover la salud pública, el bienestar animal y la participación comunitaria, mediante acciones conjuntas entre el Estado Municipal, profesionales veterinarios, organizaciones sociales y la comunidad en general;

Que, en el marco de la jornada se procederá a la firma de un Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de General Rodríguez y la ONG *Planeta Vivo*, con el propósito de consolidar la articulación entre ambas y favorecer el desarrollo de futuras acciones en materia de zoonosis;

Que, a fs. 05, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad, dejando expresamente aclarado que la misma no generará erogación alguna para este Municipio;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárase de "*Interés Municipal*" el evento denominado "*Crear Conciencia Animal*", a llevarse a cabo el día 05 de Diciembre de 2.025, en el Predio de la Estación de Trenes, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º:** Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, la jornada podrá ser reprogramada según corresponda, sirviendo dicho Acto Administrativo, válido y suficiente.

**ARTÍCULO 3º:** Déjase establecido que la actividad comprendida en el Artículo 1º no generará erogación alguna para este Municipio.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrate, comuníquese y archívese.

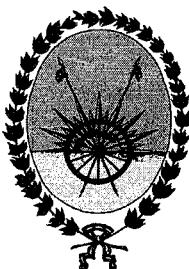
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 11 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.118 (DOS MIL CIENTO DIECIOCHO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

Nº 2301

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-259.781/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Doña Claudia GUERRA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 2 del Expediente Nº 4050-259.781/25, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal la "Fiesta del pan Dulce y el Menú Navideño", que se llevará a cabo los días 5, 6, 7 y 8 de Diciembre del corriente año, en la plaza Martín Rodríguez, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que, el objetivo del presente decreto es impulsar los microemprendimientos vinculados a la producción de comidas navideñas, eligiendo la mejor receta local de Pan Dulce;

Que, a fs. 03 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declarase de "*Interés Municipal*", la "Fiesta del pan Dulce y el Menú Navideño", que se llevará a cabo los días 5, 6, 7 y 8 de Diciembre de 2.025, en la plaza Martín Rodríguez, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

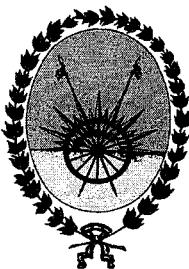
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 11 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA  
Secretaria de Educación, Deportes,  
Culturas y Juventudes  
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**DECRETO Nº: 2.1119 (DOS MIL CIENTO DIECINUEVE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2302

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-259.807/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo manifestado por el Señor Director de Culturas, Don Fernando Pérez, a fs. 2 del Expediente Nº 4050-259.807/25, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA solicita se arbitren los medios necesarios a fin de declarar de Interés Municipal la realización de la "Misa Criolla – Navidad Nuestra" a llevarse a cabo el día 12 de Diciembre de 2.025 en la Parroquia de la Medalla Milagrosa y el día 19 de Diciembre de 2.025 en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen;

Que, en los eventos de mención participarán el Coro Municipal, a cargo de la Señora Silvia Ampudia y la orquesta Sinfónica Municipal, dirigida por el Señor Santiago Mastronardi, con repertorios que incluirán obras del Maestro Ariel Ramírez;

Que, a fs. 5, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad, dejando expresamente aclarado que la misma no generará erogación alguna para este Municipio;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárase de "Interés Municipal" la realización de la "Misa Criolla – Navidad Nuestra", a llevarse a cabo el día 12 de Diciembre de 2.025 en la Parroquia de la Medalla Milagrosa y el día 19 de Diciembre de 2.025 en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen.

**ARTÍCULO 2º:** Déjase establecido que las jornadas comprendidas en el Artículo 1º no generarán erogación alguna para este Municipio.

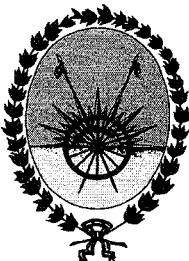
**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 11 de 2.025.

CLAUDIA GUERRA  
Secretaria de Educación, Deportes,  
Culturas y Juventudes  
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 2.120 (DOS MIL CIENTO VEINTE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2303

**VISTO:**

El Expediente Nº 4.050-259.782/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Doña Claudia GUERRA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 02 del Expediente Nº 4.050-259.782/25, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal la *Colonia Municipal de Verano 2.026*, a realizarse desde el día 2 de Enero al 15 de Marzo del 2.026, en las instalaciones del Polideportivo Municipal “Juan Ávila” y la Casa de las Culturas, pudiendo descentralizarse en los Museos Municipales, Casa de la Niñez, Predio Estación Cultural y Playones Municipales de los Barrios Altos del Oeste, Agua de Oro, Villa Sarmiento, Bicentenario, Villa San Martín y Plaza Sur;

Que, a fs. 4 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de *“Interés Municipal”* tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárase de *“Interés Municipal”* la *Colonia Municipal de Verano 2.026*, a realizarse desde el día 2 de Enero al 15 de Marzo del 2.026, en las instalaciones del Polideportivo Municipal “Juan Ávila” y la Casa de las Culturas, pudiendo descentralizarse en los Museos Municipales, Casa de la Niñez, Predio Estación Cultural y Playones Municipales de los Barrios Altos del Oeste, Agua de Oro, Villa Sarmiento, Bicentenario, Villa San Martín y Plaza Sur, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

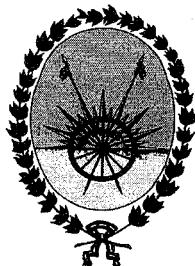
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 11 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA  
Secretaria de Educación, Deportes,  
Culturas y Juventudes  
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodriguez

**DECRETO N°: 2121 (DOS MIL CIENTO VEINTIUNO)**





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2304

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-259.439/25, iniciado por el Señor Isaias Damián, GONZÁLEZ ROJAS, con motivo de solicitar la rectificación del Artículo 1º del Decreto 2.069/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 2.069/25, de fecha 31 de Octubre de 2.025, se consignó en el Legajo Personal del Sr. Isaias Damián, GONZÁLEZ ROJAS el nuevo número de D.N.I conforme haber obtenido la Nacionalidad Argentina y el nuevo domicilio denunciado por este;

Que en el marco del mencionado Decreto, en su Artículo 1º por error involuntario se mencionó un número de Legajo equivocado del Agente Municipal, Sr. Isaias Damián, GONZÁLEZ ROJAS;

Que a fs. 09 la Señora Subdirectora de RRHH, Sra. Adriana LEDESMA, solicita la rectificación del Artículo 1º del Decreto 2.069/25 toda vez que, el número correcto del Legajo Personal del Agente Municipal, Sr. Isaias Damián, GONZÁLEZ ROJAS es 4.817;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Modifíquese el Artículo 1º del Decreto 2.069/25 de este Departamento Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

**ARTICULO 1º:** Consígnese los datos del nuevo Documento Nacional de Identidad de Isaías Damián GONZÁLEZ ROJAS (D.N.I. Nº: 19.143.969) en el Legajo Personal Nº 4.817 del Agente Municipal premencionado, a partir de la firma del presente Decreto.

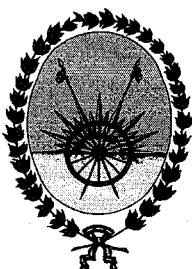
**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 11 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 2.122 (DOS MIL CIENTO VEINTIDOS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

Nº 2305

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

Los instrumentos obrantes como antecedentes en el presente Expediente Nº 4.050-259.685/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1/2 la Subdirectora de Recursos Humanos, Doña Nélida Adriana LEDESMA y la Secretaria General de Administración y Finanzas, Doña Paola Iliana CELERY, quienes inician estos obrados con fecha 30 de Octubre de 2.025 informan el estado de revista del Agente Cristian Ezequiel BORDA (D.N.I. Nº 43.982.567 – Legajo Interno Nº 5.030) y manifiestan que ha sido intimado mediante el envío de diversas Cartas Documento, ante reiteradas ausencias a su puesto de trabajo, a que se presente a laborar en término de ley y justifique ausencias, las cuales han vuelto al remitente por “Desconocido”, “Dirección Insuficiente”, “Dirección Inexistente”, según informa la empresa de correos, que obran en copia fiel a fs. 5, 8, 9 y 10 del Expediente Nº 4.050-259.685/25;

Que, siendo intención del Municipio que el Agente retome sus tareas y justifique sus faltas, personal de la Oficina de Recursos Humanos remitió Carta Documento a los últimos dos domicilios brindados por el Agente Municipal de mención;

Que, a fs. 3 y 4 se hallan agregadas las últimas dos Declaraciones Juradas de domicilio del Agente Municipal;

Que, la obligación de mantener actualizado el domicilio real corresponde al Agente Municipal;

Que, a la fecha y desde el 1º de Julio de 2.025 el Agente de mención se encuentra sin concurrir a su puesto de trabajo;

Que, en esa inteligencia, habiendo hecho abandono de sus servicios, corresponde sin más trámite disponer el cese de servicios del Sr. Cristian Ezequiel BORDA;

Que, a fs. 11 el Departamento Ejecutivo solicita se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 92º y concordantes de la Ordenanza Nº 4.976/21 promulgada mediante Decreto Nº 1.457/2.021;

Que, en consecuencia, deviene en procedente el dictado del Acto Administrativo de estilo;

**POR TANTO, el Señor Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Dispónese a partir de la fecha del presente Acto Administrativo el cese del Sr. Cristian Ezequiel BORDA, D.N.I. Nº 43.982.567, Legajo Interno Nº 5.030) perteneciente a la Planta Permanente del escalafón Personal Obrero, Categoría X, por las consideraciones vertidas en el exordio del presente.

**ARTICULO 2º:** Notifíquese el contenido del presente Decreto al interesado, a Contaduría Municipal, a la Dirección de Sueldos y demás áreas pertinentes, a través de la Subdirección de Recursos Humanos.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 11 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.123 (DOS MIL CIENTO VEINTITRES)**